



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

PORTADA

TÍTULO:

**PLANES DE ABASTECIMIENTO EN LA COMUNA SINCHAL Y SU
IMPACTO EN EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO AL
AGUA, 2022**

AUTORAS:

KAREN PETRONILA QUIÑONEZ ROSILLO

ZULY ALEXANDRA MATABAJOY PINTA

TUTOR:

ABG. DANIEL ALEJANDRO PROCEL CONTRERAS, Msc.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**“PLANES DE ABASTECIMIENTO EN LA COMUNA SINCHAL Y SU
IMPACTO EN EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO AL
AGUA, 2022”.**

Autoras:

**KAREN PETRONILA QUIÑONEZ ROSILLO
ZULY ALEXANDRA MATABAJOY PINTA.**

TUTOR:

Abg. Daniel Alejandro Procel Contreras, MSc.

**LA LIBERTAD – ECUADOR
2022**

La Libertad, 9 de febrero de 2023

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del trabajo de investigación, “Planes de abastecimiento en la comuna Sinchal y su impacto en el ejercicio efectivo del derecho al agua, 2022”, elaborado por las señoritas Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta, estudiantes de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Abg. Daniel Alejandro Procel Contreras, MSc.

TUTOR

La Libertad, 9 de febrero de 2023

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotras Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta, estudiantes del séptimo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular I, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación, de título “Planes de abastecimiento en la comuna Sinchal y su impacto en el ejercicio efectivo del derecho al agua, 2022”, desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE..

Atentamente



.....
Karen Petronila Quiñonez Rosillo
CC. 0803841998



.....
Zuly Alexandra Matabajoy Pinta
CC. 0933086662

La Libertad, 9 de febrero de 2023

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: "Planes de abastecimiento en la comuna Sinchal y su impacto en el ejercicio efectivo del derecho al agua, 2022", cuya autoría corresponde a los estudiantes Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta, de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio URKUND, obteniendo un porcentaje de similitud del 2%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



Abg. Daniel Alejandro Procel Contreras, MSc.

TUTOR

Document Information

Analyzed document	KAREN_PETRONILA QUIÑONEZ ROSILLO_ZULY_ALEXANDRA_MATABAJAY_PINTA sin cap 3.docx (D158253860)
Submitted	2/9/2023 2:39:00 PM
Submitted by	Daniel
Submitter email	dprocel@upse.edu.ec
Similarity	2%
Analysis address	dprocel.upse@analysis.orkund.com

Sources included in the report

SA	Tesis Julio Cesar Pitalumbo.docx Document Tesis Julio Cesar Pitalumbo.docx (D134818735)	3
SA	MDUT_Tesis_Estefania Campaña URKUND.docx Document MDUT_Tesis_Estefania Campaña URKUND.docx (D40652539)	1
SA	Las políticas públicas en la gestión del agua subterránea y su incidencia en el desarrollo rural urkund.docx Document Las políticas públicas en la gestión del agua subterránea y su incidencia en el desarrollo rural urkund.docx (D122304358)	1
SA	Gestión comunitaria de los sistemas de agua en el cantón Chone FCUEVA.docx Document Gestión comunitaria de los sistemas de agua en el cantón Chone FCUEVA.docx (D33819963)	1
SA	Proyecto de Titulación Alonso Aguilar.pdf Document Proyecto de Titulación Alonso Aguilar.pdf (D113289590)	1
SA	Urkund- LALANGUI-CRUZ.docx Document Urkund- LALANGUI-CRUZ.docx (D80458278)	4
SA	UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA / URKUND ENSAYO OTILIA FERNANADA GONZALEZ BARZOLA.docx Document URKUND ENSAYO OTILIA FERNANADA GONZALEZ BARZOLA.docx (D126414301) Submitted by: nicolasapanchana@hotmail.com Receiver: npanchanas.upse@analysis.orkund.com	2
SA	UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA / Pedro Lainez urkund.docx Document Pedro Lainez urkund.docx (D23471226) Submitted by: pedro.lainez@yahoo.es Receiver: csaenz.upse@analysis.orkund.com	1
SA	TESIS SALAME MELENDEZ CARLOS K - FEBRERO 2016.docx Document TESIS SALAME MELENDEZ CARLOS K - FEBRERO 2016.docx (D18129826)	2



Abg. Daniel Alejandro Procel Contreras, MSc.

TUTOR

CERTIFICACIÓN DE GRAMATOLOGÍA

Lic. Karen Tatiana Orrala Parrales

Celular: 0967781029

Correo: ktorrala.parrales@gmail.com

CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **KAREN TATIANA ORRALA PARRALES**, en mi calidad de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MENCIÓN QUÍMICO BIOLÓGICAS**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el trabajo de titulación denominado “**PLANES DE ABASTECIMIENTO EN LA COMUNA SINCHAL Y SU IMPACTO EN EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO AL AGUA, 2022**” Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, de las estudiantes: **KAREN PETRONILA QUIÑONEZ ROSILLO** y **ZULY ALEXANDRA MATABAJOY PINTA**

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo con las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

En cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a las interesadas hacer uso del presente como estimen conveniente.

Santa Elena, 25 de febrero del 2023



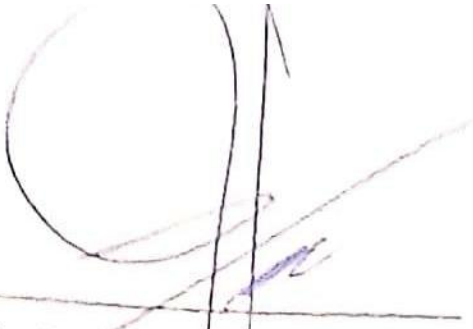
Lic. Karen Orrala Parrales

C.I. 0927081877

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN – MENCIÓN QUÍMICO
BIOLÓGICAS

N° DE REGISTRO DE SENEYCYT 1031-2018-1967544

APROBACION DEL TRIBUNAL



Lic. Milton González Santos, Mgt.
DIRECTOR ENCARGADO DE LA
CARRERA DE DERECHO



Abg. Karen Díaz Panchana, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA



Abg. Daniel Procel Contreras, Mgt.
TUTOR

Anita
Cecilia
Monroy
Abad

Digitally signed
by Anita Cecilia
Monroy Abad
Date:
2023.03.14
09:21:01 -05'00'

Abg. Anita Monroy Abad, Mgt.
DOCENTE GUÍA UIC

DEDICATORIA

A mi padre y hermano,

Yaxon Eraclito Quiñonez y Jean Quiñonez quienes con su amor y afecto permanentemente son los detonantes de mis esfuerzos.

A Petronila, Jesús, Rosita, Ana María y Zuly por aportar grandes cosas a mi vida.

A mi mascota Ciel, que me acompañó y se desveló conmigo en esta travesía.

Karen Petronila Quiñonez Rosillo

A Dios, por darme la oportunidad de superarme y darme las fuerzas suficientes que necesite cada vez que sentía que ya no podía más.

Aquellas personas que estuvieron presentes en este camino que decidí en algún momento emprender, mis hijos Roberto, Luna y Maily quienes me han ayudado a construirme como una gran madre, amiga y ser humano, ellos nunca dejaron de motivar mis sueños y mis esperanzas.

A mis padres, Javier Matabajoy y Graciela Pinta.

Quienes me brindaron su apoyo incondicional a pesar de nuestra distancia física siempre sentí su presencia en cada oración por mí.

A mí esposo José Toledo.

Por su paciencia y apoyo aquellas en aquellas noches de desvelo; los amo infinitamente.

A mí gran amiga Karen Quiñonez.

Con quién formamos un gran equipo, quien fue un papel muy importante para cada escalón que logramos avanzar, y ahora llegamos a la meta juntas.

Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

AGRADECIMIENTO

A Dios por guiar nuestros pasos en todo momento. A la gloriosa Universidad Estatal Península de Santa Elena. A nuestros maestros y al Abg. Daniel Procel; tutor de tesis, quien con sus enseñanzas nos ayudó a desarrollarnos profesionalmente durante esta etapa.

INDICE GENERAL

PORTADA	I
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	IV
APROBACION DEL TRIBUNAL	VIII
DEDICATORIA	IX
AGRADECIMIENTO	X
INDICE GENERAL	XI
ÍNDICE DE TABLAS	XIV
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	XV
RESUMEN	XVI
ABSTRAC	XVII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1 Planteamiento del problema	2
1.2 Formulación del problema	4
1.3 Objetivos de la investigación	5
1.3.1 Objetivo General	5
1.3.2 Objetivos Específicos	5
1.4 Justificación	5
1.5 Variables	6
1.6 Idea a defender	6
CAPÍTULO II	7
MARCO REFERENCIAL	7
2.1. MARCO TEÓRICO	7
2.1.1. El Derecho al agua y su relación con el medio ambiente	7

2.1.2. La prestación del servicio público de agua potable.....	17
2.1.3 Gobernanza del agua en la región Costa: Santa Elena	21
2.1.4 Políticas públicas implementadas en Loja-Ecuador	25
2.2. MARCO LEGAL	27
2.2.1. Constitución del Ecuador Del 2008.....	27
2.2.2. Tratados y Convenios Internacionales.....	30
2.2.3. Ley Orgánica de Salud	32
2.2.4. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	33
2.2.5 Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento Del Agua.....	35
2.2.6 Reglamento Ley Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua.....	37
2.3 MARCO CONCEPTUAL	38
Derechos absolutos	38
Agua	38
Calidad del agua	39
Mancomunidad	39
Planta de tratamiento de aguas residuales	39
CAPÍTULO III	40
METODOLOGÍA.....	40
3.1 Diseño de la investigación- Exploratorio	40
3.2 Tipos de investigación	40
3.3 Métodos	40
3.3.1 Método Analítico - Jurídico.....	40
3.3.2 Método de análisis	40
3.3.3 Método Deductivo	41
3.3.4 Método de síntesis	41
3.4 Población y muestra	41
3.4.1 Población	41

3.4.2 Muestra	42
3.5 Operacionalización de las variables	43
3.6 Matriz de consistencia	46
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	48
3.7.1 Técnicas de investigación.....	48
3.7.2 Instrumentos de investigación	49
CAPITULO IV	50
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	50
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	50
Encuesta a ciudadanos de la comuna Sinchal.....	50
Entrevista a Sindico de la comuna Sinchal.....	56
Entrevista a la Junta Administradora de Agua Potable Regional Valdivia	58
Entrevista al Centro de Atención Ciudadana- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica	59
Entrevista al alcalde del cantón Santa Elena	61
Entrevista al prefecto del cantón Santa Elena	62
4.2 Verificación de la idea a defender	62
CONCLUSIONES.....	64
RECOMENDACIONES	66
BIBLIOGRAFÍA	67
ANEXOS	72
FORMATO DE ENCUESTA CIUDADANOS	72
FORMATO DE ENTREVISTA AL CABILDO COMUNAL DE SINCHAL.....	75
FORMATO DE ENTREVISTA LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE VALDIVIA.....	76
FORMATO DE ENTREVISTA AL TECNICO DEL CENTRO DE ATENCION CIUDANADA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.....	78
FORMATO DE ENTREVISTA AL ALCALDE DEL CANTON SANTA ELENA.....	80

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Uso irracional del agua.....	14
Tabla 2	Agua segura según territorios	22
Tabla 3	Población	41
Tabla 4	Muestra.....	42
Tabla 5	Operacionalización variable dependente.....	43
Tabla 6	Operacionalización variable independiente	44
Tabla 7	Matriz de consistencia	46
Tabla 8	Técnicas e instrumentos	49
Tabla 9	Pregunta #1	50
Tabla 10	Pregunta #2	51
Tabla 11	Pregunta #3	52
Tabla 12	Pregunta #4	53
Tabla 13	Pregunta #5	53
Tabla 14	Pregunta #6	54
Tabla 15	Pregunta #7	55
Tabla 16	Pregunta #8	56

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Resultados del objetivo 6 del Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021.	14
Ilustración 2 Proyección poblacional Santa Elena	23
Ilustración 3 Población.....	42
Ilustración 4 Muestra	43
Ilustración 5 Conocimiento acerca del derecho al agua.....	50
Ilustración 6 Derecho al agua	51
Ilustración 7 Agua limpia y saludable	52
Ilustración 8 Agua Equitativa	53
Ilustración 9 Contaminantes del agua	54
Ilustración 10 Utilización de agua.....	54

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**PLANES DE ABASTECIMIENTO EN LA COMUNA SINCHAL Y SU IMPACTO
EN EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO AL AGUA, 2022.**

**AUTOR: Karen Petronila Quiñonez Rosillo
Zuly Alexandra Matabajoy Pinta**

TUTOR: Abg. Daniel Alejandro Procel Contreras, MSc.

RESUMEN

El derecho al agua fue reconocido internacionalmente en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En el 2008, el Ecuador fue el primer país de América Latina en incluir este principio en su Constitución, garantizando y protegiendo el derecho al agua como uno de los derechos humanos, garantizando así su protección.. El Gobierno ecuatoriano ha puesto en marcha acciones para contribuir a alcanzar este objetivo, como la creación de un sistema de gestión de aguas pluviales y la promoción de la educación sobre el uso responsable del agua. Sin embargo, en la península de Santa Elena y en la comuna Sinchal no son suficientes, por lo que no se garantiza el acceso con dignidad y calidad al derecho al agua en contra de lo establecido en los artículos 12 y 318 de la Constitución del Ecuador. Este último artículo establece lo siguiente: “El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos”. (Asamblea Nacional, 2008). El objetivo principal es analizar la vulneración del derecho al agua de los pobladores de la comuna Sinchal, parroquia Manglaralto, respecto a los planes de abastecimiento de agua potable. En el marco referencial de trata desde el reconocimiento internacional del derecho al agua, para posteriormente pasar a la realidad Ecuatoria y sus regulaciones de los servicios de agua potable a través de empresas mixtas y juntas de agua potable para las comunidades. El estudio realizado en la localidad de Sinchal, Ecuador, examinó los problemas relacionados con el acceso al agua y el mal manejo del bien común del agua. Se utilizaron métodos cualitativos como la observación y la entrevista para identificar los problemas, lo que permitió concluir que existe una vulneración del derecho al agua y que se requiere una intervención urgente de los representantes del gobierno a nivel provincial y cantonal.

Palabras claves: derecho al agua – gobernanza de agua – atribuciones de los GADS – planes de abastecimiento – servicio de agua potable ineficiente.

ABSTRAC

The right to water was internationally recognized in 1948 by the General Assembly of the United Nations. In 2008, Ecuador was the first country in Latin America to include this principle in its Constitution, guaranteeing and protecting the right to water as one of the human rights, thus guaranteeing its protection. The Ecuadorian Government has launched actions to contribute to achieving this goal, such as the creation of a stormwater management system and the promotion of education on the responsible use of water. However, in the Santa Elena peninsula and in the Sinchal commune, they are not enough, so access with dignity and quality to the right to water is not guaranteed, contrary to what is established in articles 12 and 318 of the Constitution of Ecuador. The latter establishes the following: "Water is strategic national patrimony for public use, inalienable domain and imprescriptible of the State, and constitutes a vital element for nature and for the existence of human beings" (Asamblea Nacional, 2008). The main objective is to analyze the violation of the right to water of the inhabitants of the Sinchal commune, Manglaralto parish, regarding the drinking water supply plans. In the referential framework of trafficking from the international recognition of the right to water, to later move to the reality of Ecuador and its regulations on drinking water services through joint ventures and drinking water boards for the communities. The study carried out in the town of Sinchal, Ecuador, examined the problems related to access to water and the mismanagement of the common good of water. Qualitative methods such as observation and interviews were used to identify the problems, which allowed us to conclude that there is a violation of the right to water and that urgent intervention by government representatives at the provincial and cantonal levels is required. Keywords: right to water - water governance - attributions of the GADS - supply plans - inefficient drinking water service

INTRODUCCIÓN

El derecho humano fundamental relacionado al agua es un tema de gran importancia en nuestra sociedad, especialmente en el contexto de la crisis hídrica actual. El boletín estadístico realizado en 2020 por la Agencia de Regulación y Control del Agua revela que la provincia de Santa Elena en sus tres cantones cuenta con un nivel alto de calidad de agua, sin embargo, en la actualidad, existen serias dificultades asociadas a la seguridad hídrica, específicamente en la Comuna Sinchal, Parroquia Manglaralto, donde se presenta una vulneración por el desabastecimiento continuo de agua potable. Por lo tanto, es indispensable abordar este problema para garantizar el efectivo ejercicio del derecho humano al agua para la comuna Sinchal en la provincia de Santa Elena. La importancia y trascendencia de esta investigación radica sobre la falta de planes de abastecimiento de agua potable y la ineficiencia de los planes e infraestructuras de sistemas potables de la Municipalidad de Santa Elena donde se promueve la vulneración del derecho humano fundamental al agua que esta situación representa, por lo que se busca dar solución al problema y garantizar el ejercicio efectivo de este derecho para la comuna antes mencionada a pesar de que ellos se gestionen por medio de las JAAP.

El capítulo I trata sobre la problemática de investigación. El capítulo II sobre los antecedentes, doctrina y el caso de la comuna Sinchal y la vulneración de su derecho al agua. El capítulo III trata sobre la metodología del proyecto. El capítulo IV sobre el análisis y resultados sobre la problemática de la falta de planes de abastecimiento y su impacto en el derecho al agua.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

El agua es un bien necesario para la vida, por ello el saneamiento es indispensable para la salud y dignidad de los seres humanos. A nivel mundial esto se expuso en un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud titulado “*Progress on household drinking water, sanitation and hygiene 2000 – 2020*”, que señala que, en 2020 una de cada cuatro personas no tiene agua potable segura en el hogar y casi la mitad de la población mundial no tiene acceso a un saneamiento seguro, por lo tanto, miles de millones de personas no tienen acceso a un agua potable segura, limpia y sanitaria. En el mismo artículo se advierte que no se contarán con mejoría en el servicio para 2030, a menos que el progreso se cuadruplicue en términos de esfuerzos del gobierno (Organización Mundial de la Salud, 2021).

Sin desacreditar los esfuerzos de los estados que si han hecho avances, pero sin embargo son insuficientes, es por eso que los gobiernos deben brindar el apoyo necesario para brindar servicios de saneamiento locales seguros, incluida la gestión de lodos fecales. Aunque estamos en 2022, seguimos con los estragos de la pandemia y lavarse las manos es una de las formas más efectivas de prevenir la transmisión de COVID-19 y otras enfermedades infecciosas. Sin embargo, hay millones de personas en todo el mundo que no tienen acceso a este servicio de agua potable segura.

Numerosas constituciones contienen referencias explícitas sobre el derecho al agua, entre ellas la del Ecuador, siendo uno de los países en donde se reconoce al agua como derecho fundamental y que cuenta con la tutela del Estado para su protección.

En Ecuador según el boletín estadístico realizado en 2020, se denota que la cobertura del servicio de agua potable a nivel nacional es de 79,28%, ahora en cuanto a la continuidad de

este servicio en comparación con la cantidad de horas por día durante las cuales se interrumpió el servicio debido a un tiempo de inactividad programado o no planificado durante el período de evaluación, cuyo porcentaje a nivel nacional es de 91%, A nivel provincial, 15 de 24 provincias están por encima del promedio nacional, aunque hay algunas cuya prestación de servicios está limitada por las municipalidades encargadas del agua potable y aseo (Torres, 2021, p. 1).

La Agencia de Regulación y Control del Agua comenta que nueve provincias tienen la cobertura más baja de agua potable en comparación con el promedio nacional de 83,7%. La región Costa tiene seis provincias: Guayas, Santa Elena, El Oro, Esmeraldas, Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas; mientras que en la Sierra están Napo, Cañar y Bolívar. Las razones del mal servicio en estas áreas son la mala gestión, la lejanía y la falta de recursos financieros (Agencia de Regulación y control del agua, 2020).

El boletín estadístico realizado en 2020 por la Agencia de Regulación y Control del Agua, establece que la provincia de Santa Elena en sus 3 cantones cuenta con categoría “A” sobre la calidad de agua, en cuanto a las cifras corresponden a un nivel alto, esto según la información otorgada por los GADM. También se estableció en este estudio que la continuidad del servicio del agua y la cobertura del servicio de alcantarillado se cumplía al 100%, datos que en la actualidad no son ciertos al existir serias dificultades asociadas a la seguridad hídrica. (Agencia de Regulación y control del agua, 2020)

La presente investigación en la provincia de Santa Elena, cantón Santa Elena, Parroquia Manglaralto, Comuna Sinchal, se centrará en los habitantes de dichas comunas que muestran latentemente su desconcierto por el desabastecimiento continuo de agua potable para poder acceder con dignidad y calidad el derecho al agua tal como lo plasma la carta magna de la República del Ecuador en su art. 318 estableciendo así que este líquido es de uso público y constituye así mismo elemental para la existencia de los las personas.

La existencia de un plan de abastecimiento se reconoce con el plan de recursos nacionales hídricos del cual se articula el plan maestro “Plan Hidráulico del Acueducto de la Península de Santa Elena (PHASE)”, se logró la transferencia de recursos hídricos desde la cuenca excedentaria de Daule, el plan fue aprobado por el gobierno central a través de la Secretaría

Nacional del Agua, y los encargados a nivel provincial son los GADS según las competencias que les otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se ejecuta el plan de abastecimiento a través del mismo GAD municipal y las juntas administradoras de agua y en conjunto con el apoyo de la empresa mancomunada AGUAPEN-EP quienes desde abril del 2011 gestionan la prestación de servicios públicos de alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y de aguas potables, y de hecho con la implementación del plan y con el apoyo de la misma se construyeron varias plantas potabilizadoras AGUAPEN EP.

En la comuna Sinchal, existe un ineficiente bombeo de agua a pesar del plan de abastecimiento ejecutado, es por lo que sus habitantes se encuentran ejerciendo de este derecho con dificultad, ya que solo cuentan con el abastecimiento de agua limitado es por ello que se determina que la falta de abastecimiento continuo es un gran problema que impide el normal flujo de este líquido, de tal manera que imposibilita las actividades de aseo, alimentación y riego de los cultivos impidiendo que se lleve con total normalidad adjuntado al hecho que la demanda se eleva en meses de desarrollo del turismo.

Pese a todas estas incomodidades los habitantes de dicha comuna (Sinchal) han organizado y creado diferentes estrategias para poder contar con agua en sus domicilios, acciones ejercidas mediante las Juntas de agua, se almacena el líquido vital a través de construcción de albarradas (infraestructura ancestrales) en los ríos para almacenarla en los meses de lluvia y de ahí se extrae posteriormente a través de pozos, cisternas o tanques de reserva, sacándole provecho en las horas que les brindan el suministro de agua, con el único objetivo de poder subsanar aquel tiempo que no contarán con el continuo bombeo hasta la zona de esta comuna. Ahora bien, las cuestiones de esta problemática en el ejercicio del derecho al agua en la comuna Sinchal se resumen en insuficiente gestión, la lejanía y la falta de recursos financieros y la necesidad de más plantas potabilizadoras, en fin, existen serias dificultades asociadas a la seguridad hídrica, que abarcan la deficiencia de agua sobre todo con una brecha importante de acceso y calidad entre las zonas urbanas y rurales (pobreza hídrica).

1.2 Formulación del problema

¿Cómo influye la ineficiencia de los planes de abastecimiento de agua potable en los habitantes la comuna Sinchal en el efectivo ejercicio del derecho al agua?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar la vulneración del derecho al agua de los pobladores de la comuna Sinchal, parroquia Manglaralto, respecto a los planes de abastecimiento de agua potable a través de la aplicación de las técnicas de investigación para la valoración del efectivo ejercicio del buen vivir.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Definir la aplicabilidad del derecho al agua en el marco histórico, a través de bibliografía académica pertinente al tema.
2. Determinar el cumplimiento del derecho humano al agua y la vulneración que incide en el buen vivir de los habitantes de la comuna Sinchal.
3. Determinar si el derecho al agua en Ecuador es un derecho garantizado y efectivo.
4. Detectar las acciones que ejerce el GAD de Santa Elena para solucionar el continuo abastecimiento de agua en la comuna Sinchal.
5. Diagnosticar si los habitantes de la comuna Sinchal conocen los planes de abastecimiento que son regulados por la municipalidad de Santa Elena mediante encuestas a los actores

1.4 Justificación

El presente trabajo de investigación denominado “Planes de abastecimiento en la comuna Sinchal y su impacto en el ejercicio efectivo del derecho al agua, 2022”, analiza la vulneración del derecho al agua en los pobladores de Ecuador, más específicos en Santa Elena, Comuna Sinchal. A pesar de que, existen planes de abastecimiento de agua, como tanques o pozos donde la población puede recurrir a este bien, la existencia de fallas es continua y muy preocupante.

El proceso que se da para llevar el agua a los domicilios en las comunas es complicado porque involucra una serie de pasos y componentes. Primero, el agua debe ser extraída de los pozos mediante bombeo, seguido del proceso de la potabilización para que sea segura ante el consumo humano. Después de esto, el agua es llevada a los hogares a través de una tubería, sin embargo, esta tubería está muy deteriorada por la falta de mantenimiento, lo que dificulta el proceso y afecta la calidad del líquido vital.

El horario para poder acceder a este fluido en la comuna Sinchal es de 2-3 horas cada 3 días, cabe recalcar que el agua recogida en ese tiempo por los habitantes es usada para la alimentación, aseo y riego, pero con esta limitación de tiempo resulta insuficiente, por tanto, con la ineficacia de los planes de abastecimiento por parte de la Municipalidad Santa Elena, se promueve la desigualdad en el acceso al agua y se vulnera el derecho humano fundamental a la misma.

Este estudio emitirá resultados que serán de particular ejemplo y orientación en la práctica para que se tomen decisiones inmediatas respecto a los planes de abastecimiento del agua, en la provincia de Santa Elena, Parroquia Manglaralto, Comuna Sinchal, evitando así que el problema continúe y se logre garantizar el efectivo ejercicio del derecho humano fundamental al agua para toda la provincia.

1.5 Variables

Variable dependiente: Ejercicio efectivo del derecho al agua

Variable independiente: Planes de abastecimiento en la comuna Sinchal

1.6 Idea a defender

La dignidad de la persona es protegida en el ámbito del derecho. A éste se le adjuntan y correlacionan varios derechos, entre ellos, el derecho a la vivienda, al agua y a una soberanía alimentaria. El derecho al agua y su respectivo acceso está como punto principal en el Plan de Desarrollo de Ecuador y la Agenda 2030, por tanto, existe una marcada obligatoriedad por parte de las máximas autoridades. Motivo por el cual se propone el hecho de que en Ecuador el estado debe garantizar el acceso al agua a todos sus habitantes, respecto a la calidad, cantidad y continuidad en la provincia de Santa Elena, comuna Sinchal.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. El Derecho al agua y su relación con el medio ambiente

2.1.1.1 Evolución del derecho al agua

Como antecedentes en la comunidad internacional el reconocimiento del derecho humano al agua se da a partir del 10 de diciembre de 1948 en París, mediante la resolución 217 A por parte de Asamblea General de las Naciones Unidas, precisamente en su artículo 25, que marcó un precedente histórico (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Este precedente histórico explica la existencia de organismos competentes en la protección de los derechos humanos, conocidos como Comités; estos comités de derechos económicos, sociales y culturales emiten interpretaciones, hacen observaciones generales sobre el derecho al agua, amparados por el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto. (Comité de Derechos Económicos, sociales, culturales, 2002). Entre estas la observación general numero 6) sobre el derecho al agua, el cual reconoce al agua como un derecho humano (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), 1995, p. 6).

Es de particular importancia mencionar la observación número 15, en cuanto concreta que el derecho al agua debe ser de igual calidad a la par del derecho a un nivel de vida adecuado y además se establece las condiciones básicas ya que, al tener un abastecimiento adecuado reduce las enfermedades relacionadas con el líquido vital. Así mismo, esta observación hecha por el comité DESC, disminuye la discriminación por color, sexo, posición económica, discapacidad física o mental, preferencia política, estado de salud, que deteriore el disfrute el ejercicio del derecho al agua (Comité de Derechos Económicos, sociales, culturales, 2002)

En aplicación a las contribuciones que realiza el comité, este también emite criterios para conectar intrínsecamente el derecho al agua al derecho de salud y a una vivienda y alimentación adecuada.

Otro acontecimiento importante es la Declaración de Dublín sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible, que fue adoptada en la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente en Dublín en 1992. Esta declaración reconoce el agua como un derecho fundamental para todos los seres humanos, así como un bien económico y social.

Posteriormente acontece la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo (Naciones Unidas, 1994) y la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre “El Derecho al Desarrollo” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2000, p. 5) reconocieron el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo agua y saneamiento, mientras que la Declaración de Johannesburgo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2002, p. 3) consideró el acceso al agua potable como un servicio básico y enfatizó la importancia de la información pública y la participación en la toma de decisiones relacionadas con los recursos hídricos.

Todo lo detallado en las observaciones y declaraciones se recoge de manera simplificada en la Resolución 64/292 de la (Asamblea General de las Naciones Unidas , 2010) en cuanto el derecho al agua y la exhortación a un suministro de agua saludable, limpia, asequible. Aunque, está expresamente reconocido como tal, pero, independiente de esto los tratados internacionales comprenden obligaciones específicas de las naciones, el acceso al agua potable ya que, todo estado tiene que garantizar el acceso suficiente de agua a la población para uso personal o doméstico y esto también, comprende las aguas tratadas y toda aquella actividad personal y doméstica conexas.

Sistema interamericano de derechos humanos

Así mismo a nivel jurisprudencial la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cumplimiento de sus atribuciones ha desarrollado una jurisprudencia acerca del derecho ambiental, en específico de los pueblos indígenas y el derecho a la propiedad colectiva en cuanto a la protección y acceso al agua y demás recursos naturales, necesarios para la vida

digna de los pueblos ancestrales. Asimismo, según Martínez (2021), los Estados tienen la obligación de respetar los derechos a un ambiente sano, a la alimentación adecuada, al agua y a la identidad cultural de los pueblos indígenas, de forma consecuente se deriva la obligación de abstenerse de cualquier actividad que impida o contamine el acceso a estos recursos.

El autor menciona como ejemplo el Caso Comunidad Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina (2020), siendo este el caso más reciente, donde se vulneró el derecho de propiedad sobre el territorio ancestral de las comunidades indígenas en la provincia de Salta porque el estado argentino no les proveyó del acceso efectivo al título de propiedad sobre su territorio ancestral, procediendo por parte de terceros denominados por ellos “criollos” a la deforestación ilegal y explotación de hidrocarburos sin realizar estudios de impacto social y ambiental y al usar sus tierras ancestrales edificando alambrados para usos personales y mantenimiento de ganado.

Estos hechos en el caso del agua afectaban a la comunidad indígena al tener que competir con el ganado de los “criollos” que consumían el agua que las propias comunidades requerían para su subsistencia, verificándose muchas veces situaciones en que el agua es contaminada por las heces de los animales, además de ello el alambrado de las tierras restringía la libertad de circulación de las comunidades y encerraba reservorios de agua. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020, p. 65)

Cabe destacar en primera instancia que las comunidades no habían alegado la violación del derecho humano al agua. No obstante, de conformidad con el principio *iura novit curia*, la corte analiza la violación de las normas de la Convención que no han sido alegadas y que tienen relación con el goce del derecho a la propiedad. Por tanto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declara que Argentina vulneró el acceso de los pueblos indígenas a los recursos de agua en sus tierras ancestrales, al no protegerlo de toda transgresión y contaminación ilícita.

De igual modo aclara el derecho humano al agua convirtiéndolo a este interdependiente a otros derechos porque comprende el consumo, saneamiento, colada, preparación de

alimentos, higiene personal y doméstica, además de agua suficiente y accesible para individuos y grupos vulnerables.

Martínez (2021) es muy claro al imponer que los Estados, en este caso Argentina a pesar de ser un estado federal, debe adoptar medidas positivas para la difusión de información sobre el uso y protección del agua y garantizar un mínimo esencial de agua y alimentación.

Así mismo a nivel jurisprudencial la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de la Opinión Consultiva OC-23/17 destaca que el derecho humano a un medio ambiente saludable es un derecho autónomo (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017, p. 28). Esto significa que las personas ya no tienen que recurrir a otros derechos como el derecho a la vida, la integridad personal, el agua u otros derechos relacionados para reclamar por un daño ambiental, sino que pueden exigir directamente la protección y garantía del derecho a un medio ambiente saludable. Esto demuestra que el derecho humano a un medio ambiente saludable es un tema cada vez más importante para la protección de los mismos derechos que todo ser humano requiere.

Protección del medio ambiente

En la región de Latinoamérica hay dos perspectivas distintas con relación al papel del Estado en la formulación de políticas públicas para la protección del medio ambiente y la gestión de servicios. El que nos compete en esta investigación es la visión de la Alianza del Pacífico. Los miembros de la Alianza del Pacífico han propuesto un rol subsidiario para el Estado, que se logra mediante la regulación del mercado. Esto significa que el Estado ha dejado de ser un proveedor directo para convertirse en un mediador entre los actores de la provisión de servicios públicos. Por esta razón, debe establecer regulaciones específicas para mejorar la calidad de los servicios, aumentar la eficiencia y la eficacia de los proveedores y fomentar la actividad privada.

Todos los miembros de la alianza del Pacífico, poseen en sus sistemas jurídicos la protección a la dignidad humana, el medio ambiente y también del derecho al agua. Estos sistemas jurídicos incluyen derechos supraestatales, que son aquellos que tienen una naturaleza superior incluso al estado. Estos se derivan de la propia naturaleza del hombre y son

inherentes a su esencia (Alvarez Alvarez, 2005, pág. 21). También ayudan a proteger los derechos fundamentales de los seres humanos y permiten que los mismos sean respetados sin importar la jurisdicción en la que se encuentren, in examine inalienables.

En torno a la alianza antes mencionada, en la VI Cumbre Empresarial de la Alianza del Pacífico se realizó un evento el 5 de julio de 2019 que reunió a los presidentes de Chile, Colombia, Perú y el canciller de México, así como al presidente de Ecuador como invitado especial (COSUDE, 2019). El objetivo de la cumbre fue reconocer mediante la entrega de un certificado azul el esfuerzo de las empresas privadas por ser responsables hídricamente y por realizar prácticas que fomenten el uso eficiente del agua y la responsabilidad social en la gestión de los recursos hídricos en las cuencas donde operan. Este reconocimiento establece la importancia de no enfocarse solo en el saneamiento y provisión del agua, sino a un enfoque integral que incluya todo el ciclo del agua y así proteger el medio ambiente.

La incorporación de Ecuador como estado asociado en 2019 a la agrupación liderada por Chile, Perú, Colombia y México fue considerada como un giro positivo en favor del cumplimiento de los objetivos estratégicos del bloque.

En la Constitución del Ecuador se establecen varios derechos supraestatales entorno al derecho humano al agua, al ser enumerado en la carta magna se garantiza y protege por sí mismo, pero también son protegidos a nivel internacional todos aquellos derechos inherentes a la persona humana, (Asamblea Nacional, 2008).

La responsabilidad del Ecuador con el medio ambiente es loable, ya que es uno de los 180 países suscriptores del Acuerdo de París. Esto a pesar de que las emisiones de CO₂ no son del todo representativas, el compromiso de Ecuador con la protección del medio ambiente es meritorio, ya que ha suscrito la mayor parte de los acuerdos internacionales en la materia, así como también ha desarrollado acciones internas a nivel constitucional y legal (Martinez-Moscoso et al., 2019).

Definitivamente se destaca el compromiso de Ecuador con el medio ambiente, otorgando reconocimiento a la naturaleza como sujeto de derechos y al agua como derecho humano y fundamental, reconocimiento realizado dos años a la resolución 64/292 de 2010 de la

Organización de las Naciones Unidas. Esto muestra el esfuerzo de Ecuador por proteger el medio ambiente, y la importancia que le otorga a la preservación de los recursos naturales y el cuidado de la naturaleza.

2.1.1.2 El agua como índice de desarrollo sostenible

El agua como tal, es un índice de desarrollo sostenible, por tal razón, la establece en el objetivo número 6 de desarrollo sostenible. Según el Fondo ODS (2022) este objetivo se refiere a garantizar el acceso universal al agua potable y la mejora de la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. El objetivo abarca la mejora de la calidad y la disponibilidad del líquido, así como el aumento de la cobertura y la mejora de los servicios de saneamiento. Implica reducir la brecha entre los países ricos y pobres en lo que respecta al acceso al agua potable y el saneamiento, asegurando que todos los seres humanos tengan acceso a recursos hídricos salubres.

Sin embargo, durante la pandemia de COVID-19, el agua ha adquirido una importancia aún mayor, ya que se ha convertido en una de las principales formas de ayudar a contener el virus. Esto ha puesto de manifiesto las desigualdades en el acceso al agua potable y al saneamiento, porque cerca de 2200 millones de personas carecen de acceso al agua segura y más de 4200 millones de personas carecen de servicios de saneamiento seguro (UNICEF, 2019).

En Ecuador, la puesta en práctica del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 de la ONU trata de seguir los lineamientos internacionales para garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos los ciudadanos.

El Gobierno ecuatoriano ha puesto en marcha una serie de acciones para contribuir a alcanzar este objetivo, creando así la Agenda 2030 y el Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021. Bajo esta premisa en la Agenda 2030 es un plan de acción en aplicación directa desde el 2015 hasta el 2030, esto nos da a entender que fue adoptado el 25 de septiembre de 2015 por Ecuador. En relación con el agua como índice de desarrollo sostenible el Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021 plantea el objetivo no. 6, cuando establece sus esfuerzos para “desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y

el desarrollo rural integral” (Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017, pág. 78). Este objetivo tiene varias inspiraciones en los lineamientos internacionales de la ONU, tales como el fin a la pobreza, la salud y bienestar, la educación de calidad, el agua limpia y saneamiento y las ciudades y comunidades sostenibles.

En la práctica este objetivo se centra en mejorar las condiciones de vida y bienestar de la población rural. Esto incluye el acceso a los medios de producción, el mantenimiento del agua y la prestación de servicios básicos en condiciones dignas. De igual forma incluye la creación de un sistema de gestión de aguas pluviales y la promoción de la educación sobre el uso responsable de este líquido, el mejoramiento de sistemas de saneamiento para reducir la contaminación del agua y la implementación de planes de gestión de riesgos y la adaptación al cambio climático, siendo este último en vía de desarrollo, ya que se tendrá el primer Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático o PNA para el año 2023 en vista de encontrarse en la etapa de Evaluación de la Vulnerabilidad y Riesgo Climático (Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, 2022),

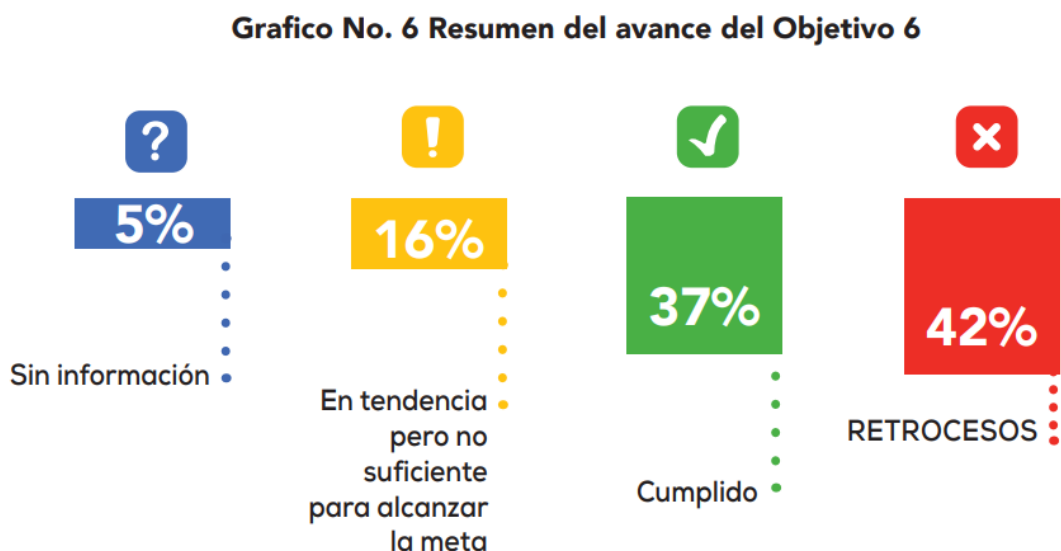
Según el Banco de Desarrollo del Ecuador (2022) el Gobierno también ha aumentado el acceso al agua potable y a la infraestructura de saneamiento mediante la inversión en proyectos de mejora en la provincia de Imbabura, Esmeraldas y Manabí. Estas medidas han contribuido a mejorar la calidad de vida de la población ecuatoriana y a promover el desarrollo sostenible.

De lo detallado con anterioridad en cuanto al objetivo de desarrollo sostenible se obtienen diferentes acciones que debe impulsar o ya ha conseguido en cierta parte el Ecuador.

Como primer punto el logro de impulsar la implementación de políticas de gestión integradas de los recursos hídricos a través de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Punto que se da de manera ineficiente en el uso del agua para la producción, el consumo y la preservación del medio ambiente ya que aun en la actualidad no existe una concientización sobre la gestión sostenible del agua y su uso racional. En el marco de evolución del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo los resultados del objetivo 6 según el Grupo Parlamentario para la Erradicación de la Pobreza y el

Cumplimiento de los ODS de la Asamblea Nacional (2020) en el país están en retroceso, lo que indica que se necesitan más esfuerzos para alcanzar el buen vivir.

Ilustración 1 Resultados del objetivo 6 del Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021



Fuente: Sistema Nacional de Información, actualización a junio 2020

El porcentaje de retroceso de la ilustración numero 1 implica que la pobreza de la zona rural aumentó, por lo que no poseen recursos económicos para tener instalaciones en sus hogares que le otorguen agua. La meta cumplida de 37% indica el porcentaje de hogares rurales con instalaciones para lavarse las manos con agua y jabón ha ido mejorando, pero por otro lado el porcentaje de hogares rurales con suministros seguros de agua para beber y saneamiento adecuado ha disminuido. Esta contradicción indica que, a pesar de los avances logrados, hay aún mucho trabajo por hacer para garantizar el acceso al agua segura para los hogares rurales.

Según Machado (2021) en Ecuador existe un importante desperdicio doméstico. Donde cada ciudadano utiliza un promedio de 200 litros diarios de agua.

Tabla 1 Uso irracional del agua

Ciudad	Consumo diario por habitante
Quito	200

Cuenca	180
Sangolquí	170
Guayaquil	166
Riobamba	133
Ibarra	100

Fuente: Primicias Ec- Empresas Municipales de Agua

La tabla numero 1 dista mucho del límite sugerido por la Organización Mundial de la Salud (2018) que plantea un consumo 100 litros de agua por persona al día. (p. 128)

Ahora bien, hay Acuerdos Ministeriales N° 2017-1522 y 2017-1523 suscritos por la Secretaría de Agua de Ecuador con relación al servicio de agua potable. El Acuerdo N° 2017-1522 estableció la fórmula de cálculo para la obtención de la tarifa referencial de agua cruda, mientras que el Acuerdo N° 2017-1523 estableció la cantidad mínima vital de agua en el Ecuador. Estos acuerdos establecen una diferenciación en la tarifa según el uso y/o aprovechamiento del agua, excluyendo del pago a aquellos que utilicen menos de 5 litros por segundo para actividades vinculadas a la soberanía alimentaria, mientras que se agravan significativamente los usos industriales, turísticos, hidroeléctricos y el embotellado de agua. Finalmente, los entes cobradores establecidos por estos acuerdos son los prestadores de servicios de agua potable a nivel nacional.

El agua como mercancía.

A los inicios de 1860 en Ecuador, el agua era considerada una mercancía desde el punto de vista del derecho civil, con la primera codificación de esta materia, al considerar en el artículo 581, que las vertientes que nacían y morían en una misma heredad y de misma forma los pozos en terreno propio, eran bienes privados sobre los cuales se podían establecer limitaciones e incluso heredarlos por sucesión mortis causa, es decir que únicamente se consideraban bienes nacionales los ríos y el agua de los cauces naturales (Senado y Camara de Representantes del Ecuador, 1860, p. 62).

Esta situación cambio en 1972, cuando bajo la dictadura militar de Guillermo Rodríguez Lara cuya ideología era nacionalista se publicó en el Registro Oficial 69 del 30 de mayo de 1972, la Ley de Aguas vigente hasta 2004, normativa donde finalmente se reguló a todas las aguas como bienes nacionales de dominio público.

Las comunidades latinoamericanas, que han conocido los procesos de acaparamiento y explotación de los recursos hídricos y las consecuencias de los procesos de privatización son las principales impulsoras, después del reconocimiento del derecho humano, de solicitar el reconocimiento in primis a sus respectivos gobiernos el reconocimiento de los "derechos de la naturaleza" los perteneciente a la Pacha Mama.

En este contexto, el "derecho al agua", fuente de la vida, es uno recurso ecosistémico a ser salvaguardado y defendido a la par de los derechos humanos, tanto por la comunidad internacional y la propia Asamblea de las Naciones Unidas. En el referéndum popular y asamblea constituyente realizado en Ecuador en 2008, este país fue el primer país de América Latina en incluir este principio en su Constitución.

En el año 2000 en Bolivia se privatizó el servicio del agua en Cochabamba, donde su precio aumentó un 300%. Además de ello se expidió una ley que prohibía la recogida del agua de lluvia sin licencia. En esa época el pueblo salió a las calles y a través de manifestaciones por la dignidad, bajo el precepto el agua es del pueblo, se consiguieron resultados (Sanz Galindo, 2006). Tanto así, que posteriormente Bolivia también introdujo en su Constitución la visión del "cosmos andino", expresión de una relación diferente entre el hombre y la naturaleza frente a la tradición occidental que, se refleja en el reconocimiento constitucional de los derechos de la Madre Tierra.

Ecuador, en la parte dogmática de la Constitución, establece una clasificación de los derechos del buen vivir, en específico 16 categorías, entre los cuales una de las primeras es el agua. Esta categorización da paso a que los derechos del Sumak Kawsay sean objetivo del régimen de desarrollo y que se conviertan en un motor ideológico de referencia en la presente y futura aplicación de las políticas públicas en áreas prioritarias.

Desde la Constitución se establece el vínculo del estado ecuatoriano y su soberanía con relación al agua, en específico en el artículo 318, que manifiesta la propiedad inalienable del agua (Asamblea Nacional, 2008).

Y esto se confirma con la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua que la establece como un patrimonio nacional estratégico de uso público, lo que significa que debe ser utilizada por el bien común. Esta ley también plantea que el agua es inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. Esto significa que no puede ser comprada o vendida, no puede ser perdida por el paso del tiempo y no puede ser embargada. De igual manera la reconoce como un recurso limitado que debe ser administrado de manera responsable, por lo tanto, esta ley determina que el agua debe ser utilizada de forma sostenible para garantizar que los recursos hídricos se mantengan y sean accesibles para todos los ciudadanos.

Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, lo que significa que todos los ciudadanos tienen derecho a solicitar el cumplimiento de sus derechos. En el caso del derecho humano al agua, la norma indica que las autoridades tienen que dar prioridad a los pedidos que se les presenten. Esto significa que los ciudadanos tienen el derecho de exigir el cumplimiento de este derecho humano y las autoridades tienen que cumplir con esas solicitudes. Además, si hay un incumplimiento, las autoridades están sujetas a una sanción.

2.1.2. La prestación del servicio público de agua potable

2.1.2.1. Nociones del servicio público.

Los servicios de agua son actividades complejas que constan de seis fases diferentes, cada uno de los cuales puede caracterizarse a su vez como un servicio autónomo, de investigación, recolección, distribución, uso, depuración de aguas residuales y sus efluentes.

El servicio tiene carácter público cuando es proporcionada por una institución establecida por el mismo ente y que ejerce una utilidad o ventaja para la comunidad. Por otra parte, el carácter público se basa en los fines que el servicio debe satisfacer a absolutamente todos los ciudadanos, fines que se convierten en concesión del Estado y justifican su intervención

en la esfera económica. Por lo tanto, este criterio se basa en el tipo de interés que surge de vez en cuando en el tiempo perseguido y en el objeto del servicio.

En la Constitución de la república del Ecuador, en su articulado 314 se establece en afín al concepto antes mencionado la obligación del estado de provisión de los servicios públicos de agua potable, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones (Asamblea Nacional, 2008).

En síntesis, es facultad del estado ecuatoriano prestar directamente a los domicilios de los ciudadanos los servicios públicos domiciliarios, ya sea por proveedores públicos o privados, garantizando al mismo tiempo los principios de obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, generalidad, continuidad, calidad y regularidad.

2.1.2.2 Definiciones de servicios públicos de agua potable en la legislación ecuatoriana.

La Constitución de la República del Ecuador, en su art. 264, reconoce explícitamente la definición de servicios públicos, siendo estos, el alcantarillado, la depuración de aguas residuales, el manejo de desechos sólidos y las actividades de saneamiento ambiental (Asamblea Nacional, 2008).

Del análisis de la competencia se dirime que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) son competentes exclusivamente en la prestación de servicios, garantizando al mismo tiempo los principios de obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, generalidad, continuidad, calidad y regularidad, por tal razón ellos serán los encargados de disponer que los precios y tarifas sean equitativas para la población (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010).

De acuerdo con la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua, la Asamblea Nacional (2014), con respecto al artículo 37 define:

Servicios públicos básicos. Para efectos de esta Ley, se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La provisión de estos servicios presupone el otorgamiento de una autorización de uso. La provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento. La certificación de calidad del agua

potable para consumo humano deberá ser emitida por la autoridad nacional de salud. (p. 24)

Con esto se entiende que el sistema jurídico de Ecuador supone que el agua potable, también incluye el proceso de captación y de almacenamiento del agua, el tratamiento de agua para el consumo humano. De acuerdo con la Constitución se establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas se regulan con el objetivo de hacer efectivo el buen vivir.

Ahora bien, en la legislación ecuatoriana sobre los servicios públicos de agua potable están los Acuerdos Ministeriales N° 2017-1522 y 2017-1523 suscritos por la Secretaría de Agua de Ecuador. El Acuerdo N° 2017-1522 estableció la fórmula de cálculo para la obtención de la tarifa referencial de agua cruda, mientras que el Acuerdo N° 2017-1523 estableció la cantidad mínima vital de agua en el Ecuador (SENAGUA, 2017). Posteriormente hubo una reforma de las tarifas realizada a través del Acuerdo Ministerial No. 2017-0010, el cual estableció una nueva administración para SENAGUA que permitió una mejora a la gestión del agua (SENAGUA, 2017).

Estos acuerdos establecen una diferenciación en la tarifa según el uso y/o aprovechamiento del agua, excluyendo del pago a aquellos que utilicen menos de 5 litros por segundo para actividades vinculadas a la soberanía alimentaria, mientras que se agravan significativamente los usos industriales, turísticos, hidroeléctricos y el embotellado de agua. Finalmente, los entes cobradores establecidos por estos acuerdos son los prestadores de servicios de agua potable a nivel nacional, en el caso del Gobierno Municipal o sus Empresas Públicas, y Juntas de Agua Potable (Martínez-Moscoso et al., 2018, p. 7)

Según Wingfield et al., (2021) las juntas de agua son sistemas útiles para la unificación comunitaria y el autogobierno, esencialmente utilizado en las áreas rurales y donde los servicios municipales son pobres, siendo este caso de Ecuador y la zona rural de Santa Elena (p. 7). Por tanto, estas asociaciones de las áreas rurales se dividen en dos tipos principales: Juntas de Agua Potable y Juntas de Riego. Toda junta tiene un propio sistema de agua y un comité de gestión, en consecuencia, de esta forma también se define como un sistema de servicios públicos de agua potable en la legislación ecuatoriana.

En Santa Elena y más específico en Sinchal, existe la Junta Administradora de Agua Potable Regional Valdivia (JAAP), cuya directiva trabaja en este sistema comunitario desde el 2019-2021 y 2021-2023. La Junta Administradora de Agua Potable Regional Valdivia es una entidad comunitaria creada con el objetivo de proveer el servicio de abastecimiento de agua potable a la comunidad Sinchal, Valdivia, Barcelona y San Pedro. Esta organización trabaja para garantizar el acceso al agua potable a todos los miembros de la comunidad (Asamblea Nacional, 2014, pág. 15).

2.1.2.3 Competencias exclusivas en la prestación de servicios públicos de agua potable.

La competencia exclusiva en la prestación de servicios públicos se establece en el Código Orgánico de Organización Territorial, según la Asamblea Nacional (2010) en su artículo 54, dispone lo siguiente:

Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguiente; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad. (p. 29)

Por tal razón el estado y en específico los gobiernos autónomos descentralizados, constituyen dependencias o empresas públicas donde se delega participación en los servicios públicos a estas mismas, las cuales se fundamentan en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el COOTAD, en las que se indica que el Estado tiene mayoría accionaria, tal como vemos en EPMAPS De Quito, EPMAPA de Santa Domingo, EPAMIL de Milagro y EMAPAG-EP de Guayaquil y AGUAPEN EP de Santa Elena.

La Ley Orgánica de Empresas Públicas (L.O.E.P.) es una normativa que regula la creación de empresas públicas, estableciendo que pueden ser fundadas por la función ejecutiva a través de un decreto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de una ordenanza dictada por el Concejo Cantonal y también por las universidades públicas. Además, la Ley exige que la denominación de estas empresas incluya la indicación "Empresa Pública" o su

sigla "EP". Esta ley permite a las entidades públicas crear empresas para desarrollar proyectos específicos y asegurar una gestión adecuada de los recursos públicos.

La satisfacción del ciudadano usuario con los servicios públicos

Al analizar las competencias exclusivas en la prestación de servicios públicos de agua potable existe el enfoque de prestación de servicios en beneficio del interés general, por ende, se observa que el Estado debe centrarse en el bienestar de los ciudadanos-usuarios de los servicios públicos, proporcionando una respuesta adecuada a sus necesidades y prestando servicios de calidad. Según Martínez Moscoso (2016), “no se tratan de meros receptores del servicio, sino que por un lado ejercen todos los derechos que la Constitución y normas conexas les reconocen, (...), así como fiscalizan y controlan la prestación del servicio en su calidad de usuarios” (p. 187). Esto implica claramente una mayor responsabilidad por parte del Estado para garantizar el bienestar de los ciudadanos, enfocándose en proporcionar servicios de calidad y respetando los derechos y libertades de todos.

En esta situación, el objetivo principal de los gobiernos es proporcionar bienes y servicios públicos de agua potable de calidad que sean valorados y calificados por los ciudadanos-usuarios. Para lograr esto, se deberían utilizar mecanismos específicos, como encuestas de satisfacción para medir lo que los usuarios obtienen del servicio, y encuestas de opinión para conocer las prioridades de los ciudadanos.

Estas encuestas deben ser realizadas por equipos técnicos especializados en investigación para garantizar su fiabilidad y utilizar instrumentos que claramente no se aplican en el territorio de la península de Santa Elena, ya que los niveles de satisfacción no son los óptimos, entonces la administración del servicio público debería realizar los esfuerzos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos.

2.1.3 Gobernanza del agua en la región Costa: Santa Elena

Tabla 2 Agua segura según territorios

	Nacional	Urbano	Rural	Sierra	Costa	Amazonía
Agua segura (a)	70,1	79,1	51,4	75,7	68,1	42,5
Calidad	79,3	84,6	68,2	81,9	79,6	54,8
Cercanía	96,9	99,7	90,8	97,6	97,5	85,2
Suficiencia (a)	94,7	97,0	89,8	93,6	96,0	91,9
Continuidad (b)	82,0	82,2	81,3	89,4	74,2	86,6
Suficiencia y continuidad (c)	81,6	81,3	82,3	87,8	75,7	85,0
Fuente mejorada	92,2	95,7	84,7	97,6	88,7	80,2

Elaborado por: INEC

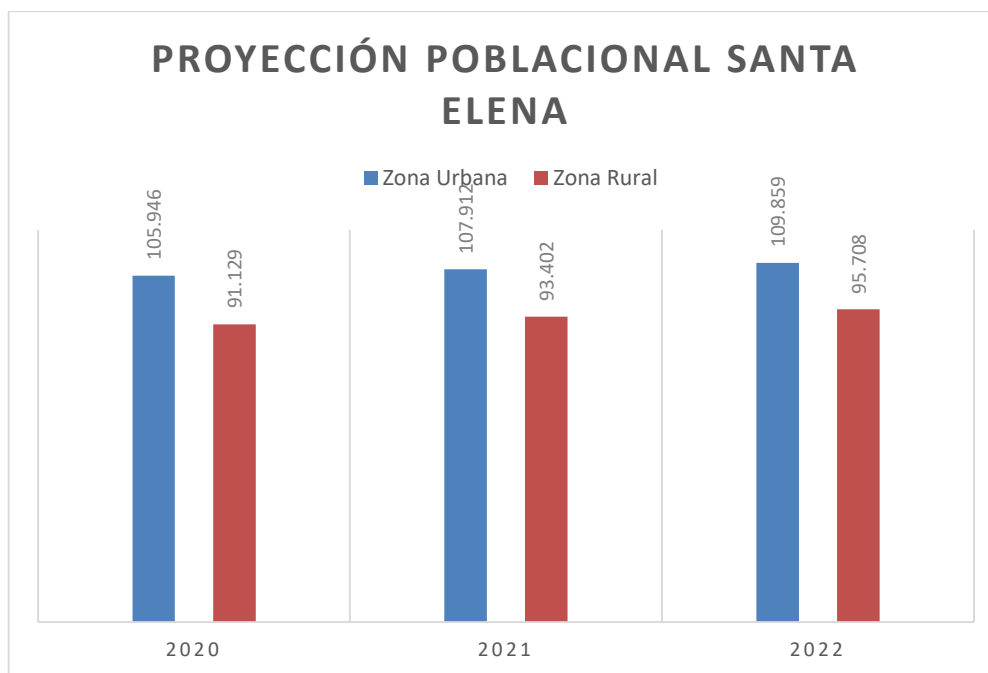
Fuente: Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2018) plantea en la Tabla número 2 que la Sierra presenta una cobertura mayor que la Costa (75,7% de la población tiene agua segura) y los datos muestran que el principal problema se encuentra en la calidad del agua.

La Costa presenta menores coberturas en continuidad del servicio que el resto de las regiones debido a que los sistemas de bombeo tienen un costo mayor que los sistemas por gravedad, sistemas utilizados en la región Sierra. Por lo tanto, la falta de continuidad del servicio de agua en la Costa es un problema adicional a la calidad del agua.

La provincia de Santa Elena tiene una extensión aproximada de 3.762 km², este territorio se destaca por su amplia ruralidad, ya que más del 85% de su territorio es área rural y en esta zona habita tal como especifica la tabla el número de 95.708 personas según la proyección poblacional a nivel provincial periodo 2020-2025 (INEC, 2021).

Ilustración 2 Proyección poblacional Santa Elena



Fuente: INEC

Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Existe una serie de conflictos y limitaciones en relación con la escasez de agua dulce, que es un recurso determinante para las poblaciones comunales. La sequía siempre ha sido un problema presente en las comunidades peninsulares y ha afectado a los modos de producción de las familias campesinas.

El abastecimiento de agua para consumo humano y riego se da a través de afluentes que nacen en la cordillera Chongón Colonche y mediante el trasvase del río Daule a la provincia de Santa Elena, lo que genera costos elevados y riesgos para la infraestructura. El desequilibrio creciente entre el incremento de la población y la capacidad de recuperación de los acuíferos motivó la construcción de dos embalses en la zona rural central como parte del Proyecto Hidráulico de la Península de Santa Elena (PHASE), pero este proyecto no es suficiente para solventar la gobernanza de agua en las comunas, al contar con solo dos embalses en la zona rural, la primera “El Azúcar” en la parte sur y la segunda “San Vicente”. Sobre esta última en 2019 se pretendía construir una planta potabilizadora para solventar el agua potable hacia Colonche y Manglaralto, pero aun el proyecto no ha empezado.

Gobernanza en la comuna Sinchal

En Santa Elena, el municipio a través de la empresa pública de agua “Aguapen-Ep” presta el servicio en la zona urbana de la provincia. Pero en las zonas rurales el municipio no brinda el servicio de agua potable legalmente requerido, por lo que estableció una junta administradora de agua. Para apertura la Junta Administradora de Agua Potable Regional Valdivia se presentó una solicitud a la Autoridad Única del Agua y siendo ésta firmada por el 60% de los jefes de hogar de la zona que comprende Valdivia, San Pedro, Sinchal y Barcelona, donde se necesitaba el uso del servicio comunitario de agua.

La Junta Administradora de Agua Potable Regional Valdivia, ubicada en la Parroquia Manglaralto, Comuna Sinchal, es una entidad regional encargada de la administración, distribución y uso sostenible del agua potable para la región de Santa Elena y comunas. La Junta trabaja para garantizar el suministro de agua de calidad a los ciudadanos de la región, así como el uso sostenible de los recursos hídricos.

Los principales objetivos de la Junta son asegurar el suministro de agua de calidad, promover el uso eficiente del agua y mejorar la infraestructura de abastecimiento de agua. Esta Junta también trabaja para asegurar la protección de los recursos hídricos y los ecosistemas asociados promoviendo la conservación y el uso sostenible de los recursos hídricos.

La actual directiva trabaja en este sistema comunitario desde el 2019- 2021 y 2021-2023. Y abastece de agua potable a la comunidad Sinchal, Valdivia, Barcelona y San Pedro. Esta entidad realiza la gestión comunitaria según lo manifestado en la Constitución en su artículo 318, por lo que sostiene que JAAPV es una persona jurídica comunitaria.

Son deberes y atribuciones de las juntas administradoras de agua fijar, recaudar y administrar las tarifas por la prestación de los servicios, dentro de los criterios generales regulados por esta ley y los reglamentos que dicte la Autoridad Única del Agua; así mismo rehabilitar, operar y mantener la infraestructura para la prestación de servicios de agua potable en el límite de su propio presupuesto al ejercer sus funciones administrativas, autonomía financiera y de gestión para prestar el servicio; de igual modo debe gestionar la construcción y financiación de nueva infraestructura con los diferentes niveles de gobierno o directamente, hecho que no ocurre en Sinchal.

El Estado ecuatoriano, en sus diferentes niveles de gobierno, GAD Municipal y Provincial según sus competencias, debe fortalecer al prestador de servicio de agua comunitario de la región Valdivia mediante el apoyo a su gestión técnica, administrativa, ambiental y económica, así como la capacitación y calificación permanente de sus líderes y usuarios de estos sistemas. La relación entre la Junta Administradora de Agua Regional Valdivia y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena se debe basar en principios de coordinación y transparencia, situación que no ocurre a pesar de que ambas entidades se encuentran relacionadas por su responsabilidad en la gestión y uso del agua, no hay una coordinación entre ellas para sus respectivos procesos de toma de decisiones.

La Junta Administradora de Agua Regional Valdivia puede solicitar asistencia técnica y financiera al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena para el cumplimiento de sus competencias. Pero desafortunadamente JAAPR-Valdivia no cuenta ni con apoyo técnico ni financiero por parte de la municipalidad.

2.1.4 Políticas públicas implementadas en Loja-Ecuador

Pese a que Ecuador garantiza los derechos de la naturaleza y el derecho al agua, se visibiliza que en Santa Elena las políticas públicas y el apoyo en el garantizar el derecho al agua es superfluo que da en consecuencia una crisis de gobernabilidad, pero en otras provincias del país si se implementa una política pública eficaz en cuanto a los planes de abastecimiento, siendo este el caso de la provincia de Loja.

La situación ambiental en la provincia de Loja, en el sur de Ecuador, cuenta con tierras fértiles, y recursos hídricos limitados, y con deforestación de bosques. Como solución a este último se implementa el programa Socio Bosque del MAATE que se encarga de la reforestación de las vertientes que abastecen de agua a la población. Se conoce que se brindan incentivos de 30 dólares anuales para los agricultores que se comprometan a cuidar el bosque.

La gestión del agua en el GADM de Loja lo maneja directamente y cuenta con equipos de alta tecnología a fin al Plan Maestro de Agua Potable, siendo este conocido como Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loja. También se declara que la misión de este es proporcionar agua potable y alcantarillado de buena calidad, eficiencia y

responsabilidad (Municipio de Loja, 2021, pág. 58). Esto demuestra que se está prestando una atención especial al uso del agua y al cuidado del bosque para preservarlo y mejorar la calidad de vida de la población.

Los avances realizados en materia de cobertura de agua potable en parroquias rurales, se indica que, existen doce micro plantas de tratamiento de aguas residuales a nivel cantonal, que aplican tecnología primaria como desarenador, fosa séptica y filtro biológico, y solamente una planta usa tecnología secundaria, como tanque Imhoff y bandeja para secado de lodos. El promedio de viviendas con conexión a nivel rural es del 80 %, cifra aproximada de los barrios de las parroquias rurales cuentan con sistemas de agua entubada y agua de vertiente como es el caso del área rural de la parroquia Jimbilla y San Lucas.

Además de ello existen cinco plantas de tratamiento de agua potable en Ecuador: Pucará, Carigán, Curitroje - Chontacruz, Samana y Ageul, además de 63 tanques de almacenamiento con una capacidad total de 38.000 metros cúbicos. (Fernández Iñiguez, 2022, pág. 54)

Además de la existencia de estos planes de abastecimiento que cubren la demanda de la provincia de Loja de manera sectorizada. Cuando existen fallas en los sistemas de conducción de agua, los caudales defectuosos son sustituidos por agua distribuida desde otros canales. Esto es importante de tener en cuenta para garantizar un abastecimiento adecuado y que es un ejemplo para las demás provincias.

Se conoce que en cuanto al riego, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y la Subsecretaría de Cambio Climático del Ministerio del Ambiente trabajaron de forma conjunta para dotar a varias comunidades de la parroquia Malacatos de reservorios de agua y sistemas de riego parcelario. Esta iniciativa se dio por política públicas en cuanto al Proyecto de Adaptación al Cambio Climático para garantizar una efectiva gobernabilidad del agua y aliviar a los pobladores afectados por la escasez de agua en el barrio San Francisco Alto y Santo Domingo Bajo (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, 2021).

Las cabeceras parroquiales rurales de la ciudad de Loja reciben su dotación de servicio de agua potable por parte del GADM de Loja a través de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loja. Por lo que, las cabeceras parroquiales administradas por JAAP y

el GADM reciben un mayor apoyo por parte el sector privado, con plantas de tratamiento de agua convencionales.

Según Fernández (2022) algunos de los presidentes de las JAAP han declarado haber recibido ayuda de entidades como el GADM de Loja, el MAATE, el Consejo Provincial, el Fondo de Inversión Social de Emergencia, el Banco de Desarrollo Alemán, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (pág. 85).

2.2. MARCO LEGAL

2.2.1. Constitución del Ecuador Del 2008

La Constitución del Ecuador del 2008, también conocida como la Constitución de Montecristi, es la actual constitución del Ecuador. Esta fue aprobada el 28 de septiembre de 2008 y entro en vigor el 10 de agosto de 2009, se enfoca en los derechos humanos, el medio ambiente y la soberanía nacional. La (Constitucion de la Republica de Ecuador, 2008) en su artículo 12 expresa acerca de los derechos del buen vivir, entre ellos el agua: “el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.” (p. 13). En este sentido el artículo 12 de la Constitución reconoce el derecho humano al agua como fundamental e irrenunciable. El artículo también declara el agua como patrimonio nacional estratégico de uso público y esencial para la vida, esto significa que el agua no puede ser objeto de propiedad privada y debe ser utilizada de manera responsable y justa por todos los ciudadanos. El artículo también señala la necesidad de garantizar el acceso al agua potable para todos los ciudadanos como un derecho humano irrenunciable.

La Constitución (2008) así mismo en su sección sobre los derechos de libertad establece lo siguiente:

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios. (p. 30)

Esto indica que el agua es un derecho reconocido en el Ecuador. El artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los ecuatorianos tienen

derecho a un suministro de agua potable seguro, de calidad y suficiente para satisfacer sus necesidades básicas. El Estado es responsable de garantizar el acceso a estos recursos. Además, el estado debe promover la racionalización y el uso sostenible del agua, así como el control y la vigilancia permanente de la calidad del agua para garantizar la salud de la población.

En correlación al tema, el Estado es responsable de promover y garantizar este derecho al agua en su artículo 314 hasta el artículo 318, por tal razón establece lo siguiente:

Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación. (Asamblea Nacional, 2008, p. 98)

De esta manera se impone la obligatoriedad de que el Estado garantice el acceso a los recursos hídricos de la mejor forma posible, procurando la cobertura plena de los usuarios. Esto implica, entre otras cosas, la provisión de servicios de agua potable de calidad y con precios justos, regulados de manera responsable y eficiente. Asimismo, el Estado debe garantizar la continuidad y regularidad en la provisión de los servicios públicos, para lo cual se requiere la implementación de planes de abastecimiento de agua potable sostenibles, que contemplan la mejora de la infraestructura y la protección de los recursos hídricos para evitar el desperdicio y la contaminación.

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen

su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.

La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos. (Asamblea Nacional, 2008, p. 98)

Art. 316.- El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley. (Asamblea Nacional, 2008, p. 99)

Los artículos 315 y 316 establece claramente que el Estado tendrá siempre la mayoría accionaria en las empresas mixtas, como es el caso de AGUAPEN-EP. Además, señala que los excedentes de las empresas públicas se transferirán al Presupuesto General del Estado, lo que significa que los ingresos generados por AGUAPEN-EP estarán destinados a financiar los proyectos estatales. Por lo tanto, los artículos 315 y 316 establecen un marco legal que garantiza la participación del Estado en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.

Art. 317.- Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico. (Asamblea Nacional, 2008, p. 99)

El artículo 317 establece que los recursos naturales no renovables corresponden al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. Esto incluye los recursos hídricos, como los ríos, lagos, represas y otros. El Estado debe priorizar la responsabilidad intergeneracional al gestionar recursos naturales no renovables, incluido el agua. Esto significa que debe actuar con responsabilidad para asegurar que las generaciones futuras tengan acceso a los mismos recursos hídricos.

Art. 318.- El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.

La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.

El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.

El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley. (Asamblea Nacional, 2008, p. 99)

Esto indica una clara gestión de los recursos naturales no renovables, al ser parte del patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. Esta gestión debe estar orientada a minimizar los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico. En este caso el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) es la autoridad única del agua, quien gestiona los recursos naturales en conjunto con las Juntas de Agua Potable, Juntas de Riego y Drenaje, GADS y comunidades y pueblos y demás (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, 2022).

2.2.2. Tratados y Convenios Internacionales

Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como el Pacto de San José, fue ratificada por Ecuador el 21 de marzo de 1978. Esta convención establece los derechos humanos fundamentales y las libertades básicas que deben respetarse en toda América. La Convención establece que los Estados deben proteger los derechos humanos y garantizar que todas las personas puedan disfrutar de ellos. Esta convención proporciona un marco para la protección de los derechos humanos de los ciudadanos de los países latinoamericanos.

Entre los artículos más importantes de esta convención se encuentra el siguiente:

Artículo 26. Desarrollo Progresivo.- Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados. (Organización de los Estados Americanos (OEA), 1969, p. 10)

El derecho al desarrollo, según el artículo 26 de la Convención Americana, se refiere a la necesidad de crear condiciones que permitan a los Estados Parte permitir a sus poblaciones disfrutar de la vida con libertad y dignidad. Esto incluye el acceso a recursos básicos, como el agua, para satisfacer sus necesidades básicas de vida. El derecho al desarrollo, entonces, es una parte importante del derecho a la misma, ya que es necesario para garantizar que la población tenga acceso a los recursos de agua necesarios para llevar una vida saludable y satisfactoria.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Esta declaración proclama los derechos básicos de libertad, dignidad y justicia para todos los seres humanos. Esta declaración ha sido ratificada por Ecuador en el año 1967 y se ha convertido en una referencia legal importante para el país.

Según la Asamblea General de la ONU (1948), “Art 25.-Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación (...)” (p. 61).

Es importante señalar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconocen el derecho a un nivel de vida adecuado, como lo ha hecho notar el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que también ha destacado su conexión con otros derechos, incluyendo el derecho al agua.

Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) fue ratificada por Ecuador el 6 de abril de 1990. La CRC es un tratado internacional de derechos humanos que reconoce los derechos

de los niños y adolescentes, es decir, todas las personas menores de 18 años. Uno de los artículos más importantes es el número 24 que establece, “los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud” (Asamblea General ONU, 1989, p. 19). En este sentido el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, así como el derecho al agua, son derechos fundamentales reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es un tratado internacional ratificada por Ecuador en el año 1981 para prevenir, eliminar y sancionar la discriminación contra la mujer en todas sus formas. La CEDAW promueve en su artículo 14 que, “los Estados Parte tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural” (ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), 1980). En este sentido, Ecuador debe garantizar que las mujeres tengan acceso a la tierra y a los recursos naturales, como el agua, que es esencial para la vida rural. Esto se debe hacer proporcionando un acceso equitativo a la tierra, así como promoviendo la protección del derecho al agua y asegurando su uso sostenible. Esto se puede lograr a través de la implementación de políticas de regulación.

2.2.3. Ley Orgánica de Salud

La Ley Orgánica de Salud del Ecuador es la legislación nacional que regula el sistema de salud en el Ecuador. Establece los principios básicos sobre los que se fundamentan las políticas, los programas y los servicios de salud, así como los derechos y deberes de las personas en relación con el sistema de salud. La ley también aborda temas como la vigilancia epidemiológica, la investigación biomédica, la prevención y el control de enfermedades.

Art. 6.- Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: (...) 15. Regular, planificar, ejecutar, vigilar e informar a la población sobre actividades de salud concernientes a la calidad del agua, aire y suelo; y, promocionar espacios y ambientes saludables, en

coordinación con los organismos seccionales y otros competentes. (Asamblea Nacional, 2006, p. 4)

El Ministerio de Salud Pública debe asegurar que la calidad del agua se encuentre en los estándares adecuados para la salud de la población, a fin de garantizar el derecho humano al agua. Para ello, debe regular, planificar, ejecutar, vigilar e informar sobre actividades relacionadas con la calidad del agua y promover espacios y ambientes saludables. Esto también debe hacerse en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y otros competentes, a fin de garantizar que todos los ciudadanos cuenten con el agua potable necesaria para mantener su salud y bienestar.

Art. 96.- Declárase de prioridad nacional y de utilidad pública, el agua para consumo humano.

Es obligación del Estado, por medio de las municipalidades, proveer a la población de agua potable de calidad, apta para el consumo humano.

Toda persona natural o jurídica tiene la obligación de proteger los acuíferos, las fuentes y cuencas hidrográficas que sirvan para el abastecimiento de agua para consumo humano. Se prohíbe realizar actividades de cualquier tipo, que pongan en riesgo de contaminación las fuentes de captación de agua. La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con otros organismos competentes, tomarán medidas para prevenir, controlar, mitigar, remediar y sancionar la contaminación de las fuentes de agua para consumo humano.

A fin de garantizar la calidad e inocuidad, todo abastecimiento de agua para consumo humano queda sujeto a la vigilancia de la autoridad sanitaria nacional, a quien corresponde establecer las normas y reglamentos que permitan asegurar la protección de la salud humana. (Asamblea Nacional, 2006, p. 21)

Con esto se establece la prioridad nacional y utilidad pública del agua para consumo humano. También se define la obligación del Estado Ecuatoriano de proveer agua potable a la población, a través de las municipalidades. Finalmente, la autoridad sanitaria nacional debe tomar medidas para prevenir, controlar, remediar y sancionar la contaminación de las fuentes de agua para consumo humano.

2.2.4. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) regula la organización territorial, la autonomía y la descentralización del país. Establece el marco legal para el gobierno local, la autonomía de las provincias, los

mecanismos para la descentralización del Estado y la participación ciudadana en el gobierno local.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (Asamblea Nacional, 2010, p. 38)

De esta manera se establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Esto significa que tienen la responsabilidad de prestar estos servicios a los ciudadanos y velar por su calidad, cumplimiento de los estándares de seguridad y legalidad establecidos.

Art. 133.- Ejercicio de la competencia de riego.- La competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, está asignada constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. Al efecto, éstos deberán elaborar y ejecutar el plan de riego de su circunscripción territorial de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación con la autoridad única del agua, las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales. (Asamblea Nacional, 2010, p. 74)

La competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego está asignada constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. Esta gestión debe llevarse a cabo en coordinación con la autoridad única del agua (MAATE), las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales.

Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. (..) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de

mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población. (Asamblea Nacional, 2010, p. 78)

En Santa Elena, el gobierno autónomo descentralizado municipal (GADM) tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos de agua potable. Esta responsabilidad incluye la planificación y la operación de la gestión integral del servicio público de agua potable en su territorio, así como la coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados regionales y provinciales para el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que abastecen el agua para el consumo humano. Además, se permite a los GADM de Santa Elena obtener un suministro de agua de calidad y en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades públicas a través de convenios de mancomunidad.

2.2.5 Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento Del Agua

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua, Ecuador (LORHUA), fue aprobada en el año 2014. Esta ley establece los principios, normas y procedimientos para el uso, aprovechamiento y preservación de los recursos hídricos en el territorio ecuatoriano.

Art. 21.- Agencia de Regulación y Control del Agua. La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional.

La Agencia de Regulación y Control del Agua, ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua.

La gestión de regulación y control de la Agencia serán evaluados periódicamente por la Autoridad Única del Agua. (Asamblea Nacional, 2014, p. 9)

Art. 23.- Competencias de la Agencia de Regulación y Control. La Agencia de Control y Regulación tendrá las siguientes competencias: (...) e) Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional las acciones de control correspondientes, a fin de que los vertidos cumplan con las normas y parámetros emitidos. (Asamblea Nacional, 2014, p. 9)

Como vimos anteriormente la Autoridad Única del Agua es el MAATE, La LORHUA establece que los recursos hídricos son un bien común del Estado y que el uso y

aprovechamiento de estos se encuentran sujetos a la legislación existente. Además, se establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica y jurisdicción nacional que tiene como fin el regulación y control de la gestión de los recursos hídricos, cuya gestión será evaluada periódicamente por la Autoridad Única del Agua.

Art. 35.- Principios de la gestión de los recursos hídricos. La gestión de los recursos hídricos en todo el territorio nacional se realizará de conformidad con los siguientes principios: d) La prestación de los servicios de agua potable, riego y drenaje deberá regirse por los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. (Asamblea Nacional, 2014, p. 13)

Los principios básicos de la gestión de los recursos hídricos incluyen la obligatoriedad, la generalidad, la uniformidad, la eficiencia, la responsabilidad, la universalidad, la accesibilidad, la regularidad, la continuidad y la calidad. Estos principios son esenciales para promover una gestión eficaz y sostenible de los recursos hídricos. Estos principios garantizan que los servicios de agua potable, riego y drenaje sean accesibles a todos los usuarios, y que sean prestados con la más alta calidad. Estas políticas contribuirán a la protección del medio ambiente y a la conservación de los recursos hídricos. De la misma manera los servicios públicos básicos son aquellos inherentes al agua potable y saneamiento ambiental (Asamblea Nacional, 2014, p. 13)

Art. 67.- Derecho de los usuarios y consumidores. Los usuarios del agua son personas naturales, jurídicas, Gobiernos Autónomos Descentralizados, entidades públicas o comunitarias que cuenten con una autorización para el uso y aprovechamiento del agua. Los consumidores son personas naturales, jurídicas, organizaciones comunitarias que demandan bienes o servicios relacionados con el agua proporcionados por los usuarios. Los usuarios y los consumidores tienen derecho a acceder de forma equitativa a la distribución y redistribución del agua y a ejercer los derechos de participación ciudadana previstos en la ley. Los derechos de los usuarios se ejercerán sin perjuicio de los derechos de los consumidores de servicios públicos relacionados con el agua. Los derechos de los consumidores de servicios públicos relacionados con el agua se ejercerán sin perjuicio de los derechos de los usuarios. (Asamblea Nacional, 2014, p. 20)

Todo aquello indica que los derechos de los usuarios y los consumidores de servicios públicos relacionados con el agua son aquellos que les permiten acceder de forma equitativa a la distribución y redistribución del agua, así como el ejercicio de los derechos de

participación ciudadana previstos en la ley. Estos derechos se ejercen sin perjuicio de los derechos de los otros usuarios y consumidores.

2.2.6 Reglamento Ley Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua

Es necesario estudiar el Reglamento para asegurar el cumplimiento de la ley mencionada.

Por ello se amplía sobre las funciones de las Juntas Administradoras de Agua Potable.

Art. 40.- Definición de Juntas y aplicación del derecho humano al agua.- De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley, las Juntas Administradoras de Agua Potable son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable, así como en su caso, el de saneamiento. Su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua.

Las Juntas deben reconocer y aplicar el derecho humano al agua de la forma como se regula en la Ley en este Reglamento. Conforme a su carácter de derecho económico y social, la aplicación se fundamentará en principio de progresividad, a cuyos efectos las Juntas deberán formular un Plan de implementación para el que deberá colaborar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en cuya jurisdicción se encuentre la Junta. (Asamblea Nacional, 2014)

El artículo 40 de la Ley establece que las Juntas Administradoras de Agua Potable son organizaciones comunitarias sin fines de lucro, cuya misión es prestar el servicio público de agua potable. Estas juntas deben aplicar el derecho humano al agua de acuerdo con los criterios establecidos en la ley, como la eficiencia económica, la sostenibilidad del recurso hídrico y la equidad en el reparto del agua. Además, deberán formular un Plan de implementación en colaboración con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Esto demuestra que las juntas tienen una gran responsabilidad para garantizar que se cumpla con el derecho humano al líquido vital.

Art. 43.- Relación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Las relaciones de las Juntas Administradoras de Agua Potable con el correspondiente Gobierno Autónoma

Descentralizado Municipal estarán basadas en los principios de coordinación y transparencia. Las Juntas podrán recabar ayuda técnica y económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para el cumplimiento de sus competencias. (Asamblea Nacional, 2014)

El Artículo 43 establece la relación entre las Juntas Administradoras de Agua Potable y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Establece que ambas entidades deben trabajar juntas con el fin de coordinar y transparentar sus acciones. El artículo también establece que las Juntas pueden solicitar ayuda técnica y económica al Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal para el cumplimiento de sus competencias, pero en la práctica poco sucede. Esto ayuda a garantizar que los servicios de agua potable sean accesibles y de calidad para todos los ciudadanos.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Derechos absolutos

Según Casado (2009) expresa que:

Aquellos cuyas correspondientes obligaciones afectan a toda la masa de las personalidades con las cuales el objeto de derecho puede estar en contacto. Son los que pueden hacerse valer erga omnes, es decir, frente a todos los integrantes de la comunidad. (p. 287)

Efectivamente el derecho al agua afecta y concierne a toda la masa de personalidades, desde personas individuales hasta organismos gubernamentales. Esto significa que todos tienen obligaciones erga omnes para garantizar el acceso seguro a un agua saludable y limpia para todos. Estas obligaciones incluyen el compromiso de los gobiernos de garantizar un acceso equitativo al agua para todas las personas, sin discriminación. Esto significa que los gobiernos deben establecer leyes y políticas que aseguren que todas las personas tengan acceso al agua potable, asegurando que la calidad del agua es adecuada para el consumo humano y animal y al mismo tiempo establecer medidas para reducir la contaminación del agua y proteger los recursos hídricos.

Agua

Según Casado (2009) expresa que:

Para el derecho el agua es una "cosa", puede ser mueble o inmueble, exigiendo en cada caso el correlativo tratamiento. Prescindiendo de la condición legal que las diversas legislaciones le atribuyan, como "cosa" el agua —cualquiera sea su especie— es susceptible de un derecho exclusivo de propiedad, incluso los mares. (p. 30)

En el caso de Ecuador, el agua es considerada como una propiedad de la nación, como se establece en la Constitución. Esto significa que el Estado tiene el derecho exclusivo y la responsabilidad de administrar los recursos hídricos para el bienestar de la nación y el desarrollo sostenible.

Calidad del agua

Según Fraume (2007): “conjunto de características organolépticas, físicas, químicas y microbio- lógicas propias del agua” (p. 86). Para Fraume, estas características se deben cumplir para que el agua sea optima, en cuanto a las características organolépticas incluye color, olor y sabor. En cuanto a las características químicas no debe existir presencia de sustancias tóxicas y metales pesados, en cuanto a las características microbiológicas debe haber una baja presencia de gérmenes y bacterias.

Mancomunidad

Casado María (2009) acerca de la mancomunidad menciona, “acción y efecto de mancomunar. u Unión, comunidad” (p. 231). En este sentido En Ecuador, el convenio de mancomunidad es una forma de cooperación de varios gobiernos locales para la gestión de los recursos, ya sea estos hídricos y el acceso a los servicios de agua. Estos acuerdos permiten a los gobiernos locales y municipios compartir recursos, tecnología y conocimiento para satisfacer sus necesidades de agua y mejorar la calidad de vida de los habitantes de los cantones.

Planta de tratamiento de aguas residuales

Fraume Restrepo acerca de las plantas de tratamientos de aguas residuales, o también conocidas como plantas potabilizadoras indica, “PTAR. Equipos y procesos para descontaminación de aguas residuales” (p. 347). Esto indica que, en Ecuador, las plantas potabilizadoras buscan mejorar la calidad del agua y reducir la contaminación y al mismo tiempo dotar de abastecimiento de agua segura para la población. Estas estaciones de tratamiento están diseñadas para eliminar los contaminantes, como los metales pesados, los productos químicos y los materiales orgánicos, que se encuentran en el agua. Estas plantas también se utilizan para mejorar la calidad del agua, aumentar su pureza y así prevenir enfermedades que se pueden contraer por el agua contaminada.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación- Exploratorio

El presente trabajo de investigación está dirigido a analizar la eficacia del ejercicio efectivo del derecho humano fundamental al agua en la comuna Sinchal como parte esencial del buen vivir y de la dignidad humana reconocida en nuestra Constitución. El proyecto seguirá a través de un enfoque cualitativo en vista de que se realizará el fenómeno de la inexistencia de los planes de abastecimiento, que es nuestro problema planteado, también se investigará a fondo acerca de la variable dependiente para entender porque no funcionan los planes ya existentes (PHASE) para solucionar el problema y conflicto que entra en el derecho humano fundamental al agua en el año 2022, se apoyó esto en las herramientas de investigación siendo esto las encuestas y entrevistas a los pobladores y a la autoridad competente.

3.2 Tipos de investigación

El modelo de enfoque en la presente investigación que tiene como título “Planes de abastecimiento en la comuna Sinchal y su impacto en el ejercicio efectivo del derecho al agua, 2022”, es una investigación de enfoque cualitativo en el ámbito exploratorio, siendo necesario la aplicación de conocimientos y pensamientos universales del tema para poder brindar resultados óptimos.

Dentro de la metodología de investigación se utilizaron diversos métodos para mejor manejo de la información.

3.3 Métodos

3.3.1 Método Analítico - Jurídico

Se realizó el trabajo de investigación bajo guías del derecho y los tratados internacionales para comprender las actuaciones nacionales en el plan del derecho al agua.

3.3.2 Método de análisis

Comprende la descomposición en todas sus partes. Carlos Méndez (1995) sostiene que el método de análisis es un "Proceso de conocimiento que se inicia por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad. De esa manera se establece la relación causa y efecto entre los elementos que componen el objeto de investigación" (pg. 236).

3.3.3 Método Deductivo

Este Método en la investigación ayudará a especificar y profundizar los datos que fueron recabados a través del análisis obtenido de los datos, se obtuvo conclusiones acerca de los beneficios de la correcta implementación de planes de abastecimiento solucionar y verificar el efectivo ejercicio del derecho al agua se apoyó también en la respectiva normativa jurídica para contener un razonamiento jurídico de la importancia de la interacción de las autoridades en beneficio de la población y cumplimiento de sus funciones. De igual forma se radicará el desarrollo de los conceptos y nociones jurídicas y a través de esto se realizará una recolección de análisis de manera inductiva.

Según autores el mismo se resume en: “Este procedimiento consiste en partir de conclusiones generales para llegar a explicaciones particulares; analiza las teoría, leyes y generalizaciones para aplicarlas a hechos particulares (Castillo y Reyes, 2015,p.118)

3.3.4 Método de síntesis

Se practicó el análisis progresivo y analítico de los conceptos establecidos relativos al tema y también se adjuntarán las perspectivas recogidas a través de las técnicas de investigación tales como la encuesta entrevista.

3.4 Población y muestra

3.4.1 Población

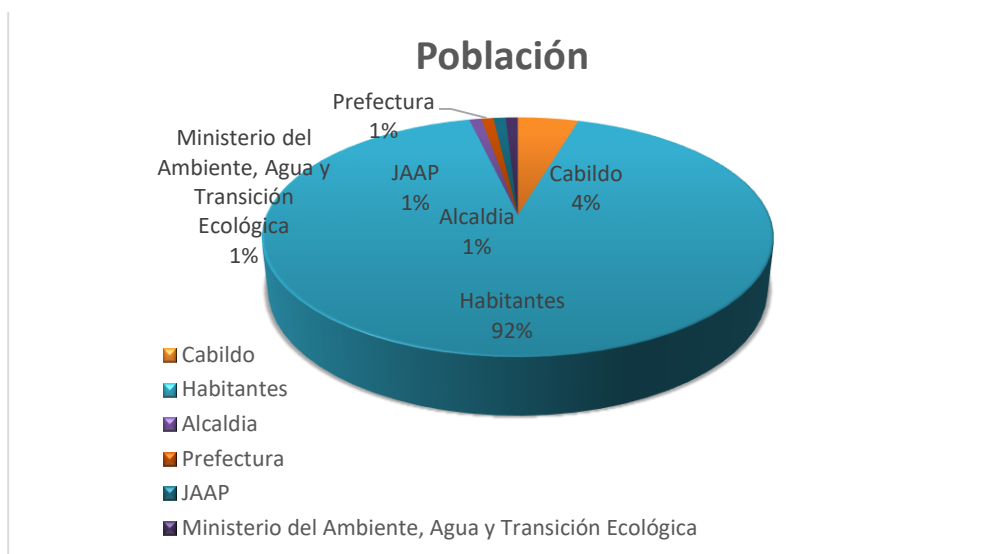
Al tratarse de una investigación sobre los planes de abastecimiento en la comuna Sinchal, la población radica en los habitantes de dicha comuna para aportar al desarrollo de la investigación.

Tabla 3 Población

Elementos	N.
Cabildo de la comuna	1
Habitantes	100
Alcalde Santa Elena	1
Prefecto de Santa Elena	1
Junta Administradora de Agua Potable	1
Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica	1
Total	105

Fuente: Casa Comunal de Sinchal-Manglaralto
laborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Ilustración 3 Población



Fuente: Casa Comunal de Sinchal-Manglaralto

Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

3.4.2 Muestra

La muestra es la parte representativa de la población de la comuna Sinchal, ya que resulta imposible utilizar toda la población. En el presente trabajo se usó el método de muestreo no probabilístico, en vista de obtener mejores resultados en la recopilación de datos para una contribución del proyecto perfecta. En la muestra por conveniencia se calcula un total de 55 personas, 1 del cabildo, 1 de la autoridad municipal, 1 de la prefectura y 1 de la junta Administradora de Agua Potable, además de 1 miembro del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y 50 de la población.

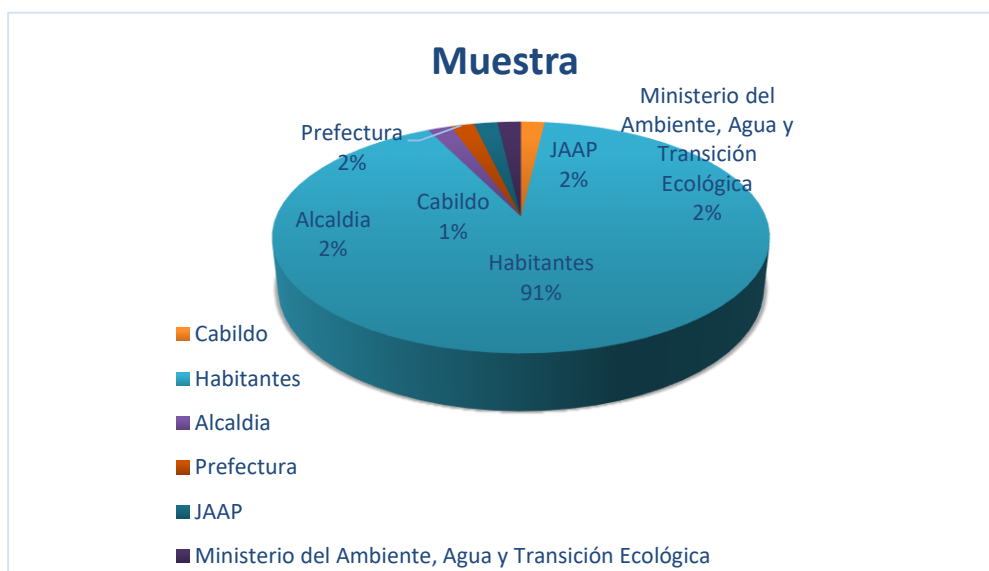
Tabla 4 Muestra

Elementos	N.
Cabildo de la comuna	1
Habitantes	50
MAATE	1
Alcalde Santa Elena	1
Prefecto de Santa Elena	1
JAAP	1
Total	55

Fuente: Muestra

Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Ilustración 5 Muestra



Fuente: Muestra

Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

3.5 Operacionalización de las variables

Tabla 5 Operacionalización variable dependiente

PLANES DE ABASTECIMIENTO EN LA COMUNA SINCHAL Y SU IMPACTO EN EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO AL AGUA, 2022				
Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica
Dependiente: Ejercicio efectivo del derecho al agua Concepto En tipos de sociedades como Ecuador es obligación que el estado establezca el efectivo ejercicio de derecho humano al agua a través de sus autoridades, políticas públicas y las instalaciones, en tal caso no existiere cabe una vulneración de derechos.	Derechos y obligaciones	Respeto a la dignidad humana	¿Qué determina que existan violación del derecho al agua a pesar del derecho a una vida digna?	Revisión bibliográfica y análisis normativos CRE.
		Atribuciones de las autoridades	¿Qué determina que no se ejerzan de forma completa las atribuciones de las autoridades municipales, será esta la imposibilidad del presupuesto?	Encuestas
		Políticas públicas	¿Qué determina la necesidad de políticas públicas para garantizar el	Revisión bibliográfica

			derecho humano al agua como complemento de la dignidad humana?	
	Planes de abastecimiento	Instalaciones de distribución del agua	¿Qué determina la necesidad de nuevas instalaciones y proyectos para el mejoramiento de los planes de abastecimiento?	Encuestas a la muestra
		Plantas potabilizadoras del agua	¿Qué determina la necesidad de plantas potabilizadoras en los planes de abastecimiento?	Encuestas a la muestra
		Accesibilidad al servicio	¿Qué causa el ineficiente acceso al agua por parte de la comuna por deficiencias en los planes de abastecimiento?	Encuestas a la muestra
	El derecho al agua	Disponibilidad	¿Qué determina la cantidad de agua reservada a las zonas alejadas que no son prioritarias?	Revisión bibliográfica y análisis normativos CRE.
		Calidad	¿Qué determina la calidad del suministro en cuanto al cumplimiento del derecho humano al agua?	Revisión bibliográfica y análisis normativos CRE.
		Accesibilidad	¿Qué determina la disponibilidad del agua en zonas alejadas?	Revisión bibliográfica y análisis normativos CRE.

Fuente: Operacionalización del proyecto

Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Tabla 6 Operacionalización variable independiente

PLANES DE ABASTECIMIENTO EN LA COMUNA SINCHAL Y SU IMPACTO EN EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO AL AGUA, 2022.				
Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica
Independiente: Planes de abastecimiento en la comuna Sinchal Concepto	Determinación de las autoridades	Diseño y planificación plan de abastecimiento	Constitución de la República del Ecuador 2008.	Revisión bibliográfica y análisis normativos.

<p>Conjunto de acciones que prevén los insumos y servicios necesarios a fin de que se cumpla un derecho esto incluye como realizarlos.</p>			<p>Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización</p> <p>Ley de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamientos del Agua,2014</p>	
--	--	--	---	--

Fuente: Operacionalización del proyecto

Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

3.6 Matriz de consistencia

Tabla 7 Matriz de consistencia

Problema general	Problema específico	Objetivo general	Objetivo específico	Variable Dependiente	Dimensiones	Indicadores
¿Cómo influye la ineficacia de los planes de abastecimiento de agua potable en los habitantes la comuna Sinchal en el efectivo ejercicio del derecho al agua?	Ineficacia de planes de abastecimiento existentes	Investigar la vulneración del derecho al agua en la comuna Sinchal, parroquia Manglaralto, mediante la aplicación de las técnicas de investigación para la valoración del efectivo ejercicio del buen vivir.	Detectar las acciones que ejerce el GAD de Santa Elena para solucionar el continuo abastecimiento de agua en la comuna Sinchal.	Dependiente: Ejercicio efectivo del derecho humano al agua Concepto En tipos de sociedades como Ecuador es obligación que el estado establezca el efectivo ejercicio de derecho humano al agua a través de sus autoridades, políticas públicas y las instalaciones, en tal caso no existiere cabe una vulneración de derechos.	Derechos y obligaciones	Dignidad humana Atribuciones de las autoridades Políticas públicas
	Acceso digno al agua por parte de los habitantes de la comuna Sinchal		Diagnosticar si los habitantes de la comuna Sinchal conocen los planes de abastecimiento que son regulados por la municipalidad de Santa Elena mediante encuestas a los actores.		Planes de abastecimiento	Instalación de acceso al agua potable Accesibilidad al servicio
	Control en el funcionamiento de los planes de abastecimiento		Determinar si el derecho al agua en Ecuador es un derecho garantizado y efectivo.		Derecho humano al agua	Disponibilidad Accesibilidad Calidad

	Control de la calidad del agua potable		Determinar el cumplimiento del derecho humano al agua y la vulneración que incide en el buen vivir de los habitantes de la comuna Sinchal.	Variable independiente		
				Planes de abastecimiento en la comuna Sinchal Concepto Conjunto de acciones que previenen los insumos y servicios necesarios a fin de que se cumpla un derecho esto incluye como realizarlos.	Determinación de las autoridades	Diseño y planificación planes de abastecimiento

Fuente: Operacionalización del proyecto

Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.7.1 Técnicas de investigación

Estas servirán de manera puntual, a través de las preguntas elaboradas de manera meticulosa se extraerá aquellos conocimientos e inconformidades referentes a las necesidades de un buen servicio de fluido y abastecimiento de agua en la comuna Sinchal, que son un punto muy relevante para llevar a cabo el presente proyecto de investigación, en esta comunidad, posteriormente realizadas las entrevistas se practicará una comparación y un análisis a las diferentes respuestas y opiniones que hayan proporcionado los habitantes de la comuna Sinchal, para poder así tener una idea más clara y concisa de aquella situación que se está presentado, y así llevar a cabo el estudio de este mismo, y poder analizar el incumplimiento que tienen las autoridades frente al efectivo goce del derecho al agua. Considerando el objetivo de la investigación se utilizaron las siguientes técnicas de campo y documental.

Documental

Lectura científica.

Mediante esta técnica permitirá ampliar el conocimiento del fenómeno en estudio y realizar las propias conclusiones que permitirán profundizar el desarrollo de la investigación. Análisis y la inferencia de nuestro proyecto pues con esta técnica de lectura científica se permitirá ampliar el conocimiento del fenómeno del efectivo ejercicio del derecho humano al agua, permitiendo realizar las conclusiones para profundizar el desarrollo de planes de abastecimiento y su incidencia en el ejercicio efectivo del derecho humano en la comuna Sinchal de la provincia de Santa Elena.

Análisis concepto, redacción y estilo. Estos son aspectos importantes que permiten, la confiabilidad validez del trabajo de investigación ya que a través de toda la información que se obtiene por medio de análisis se obtendrán datos verídicos de la incidencia de los planes de abastecimiento en el efectivo ejercicio del derecho humano al agua.

Técnicas de campo

Observación. Mediante su aplicación permitirá obtener información directa sobre la incidencia referente al afectivo derecho humano al agua y los planes de abastecimiento que permitirá complementar la información que fue lograda por otros tipos de instrumentos tales como la lectura científica y el análisis.

Entrevista. Es un intercambio de ideas u opiniones divergentes mediante una conversación, esta puede darse entre dos o más personas acerca de los planes de abastecimiento de agua en esta comuna ubicada en Sinchal que está siendo objeto, es por ello por lo que se realizarán preguntas adecuadas y claramente comprensibles dirigidas a la comunidad, en donde este pueda proporcionar información acerca del desabastecimiento continuo de agua potable y su efectivo ejercicio del derecho al agua.

Encuesta. Consiste en aplicar una serie de preguntas a un grupo determinado de población en la comuna Sinchal acerca de los planes de abastecimiento al agua, para ello se realizarán preguntas que estarán cuidadosamente planteadas para poder conseguir de manera precisa la información, acerca de las opiniones de la comunidad, conocer a profundidad la problemática del desabastecimiento que ha venido atravesando la comunidad debido a la escasez de agua potable.

3.7.2 Instrumentos de investigación

Instrumentos. Son aquellos que indican por medio de que vamos a obtener una información ya sea con métodos y técnicas, entonces estos instrumentos son aquel material o también llamadas fichas de trabajo bibliográfico, guías de observación, encuestas, datos, de acuerdo con la examinación de los planes de abastecimiento continuo de agua potable en la comuna Sinchal, dicho que es el fenómeno estudiado.

Los instrumentos que se van a utilizar para el aporte a este proyecto están enfocados en llegar exactamente a la problemática central y poder evidenciar con los criterios propios de aquellas personas involucradas directamente con la situación en conflicto en la comuna Sinchal debido a la problemática de escases de agua en esta población, es por lo que mediante estos instrumentos se podrá obtener la información directamente y su injerencia en el efectivo ejercicio de este nombrado derecho.

Tabla 8 Técnicas e instrumentos

Técnicas	Instrumentos
Observación	Registro de observación
Entrevista	Guion de entrevistas
Encuesta	Cuestionarios

Fuente: Proyecto

Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

Encuesta a ciudadanos de la comuna Sinchal

Tabla 9 Pregunta #1

ITEM	¿Conoce usted los derechos del agua que se encuentran garantizados en la Constitución del Ecuador?	TOTAL
Ciudadanos	SI	18
	NO	32

Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Ilustración 6 Conocimiento acerca del derecho al agua



Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Análisis

De acuerdo con los resultados expuesto en la gráfica se determina que el 64% de los ciudadanos de la comuna Sinchal no conocen sus derechos fundamentales acerca del agua, el 36% de los ciudadanos conoce sus derechos. Se diferencia en este sentido que la mayoría está consciente de sus derechos.

Tabla 10 Pregunta #2

ITEM	¿Qué es el derecho al agua que para usted?	TOTAL
Ciudadanos	Derecho a un suministro seguro, asequible, aceptable y saludable de agua para beber y para usos domésticos.	36
	Derecho a recibir información adecuada sobre el agua, sus usos y la gestión de este recurso hídrico.	6
	El derecho a participar en la toma de decisiones sobre la gestión de los recursos hídricos.	8

Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Ilustración 7 Derecho al agua



Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Análisis

De acuerdo con la gráfica el 72% de los ciudadanos considera que el derecho al agua se refiere a un suministro seguro, asequible, aceptable y saludable de agua para beber y para

usos domésticos, el 16% lo comprende como el derecho a participar en la toma de decisiones sobre la gestión de los recursos hídricos, mientras que el porcentaje menor el 12% lo define como el derecho a recibir información adecuada sobre el agua, sus usos y la gestión de este recurso hídrico. En conclusión, consideran fundamental únicamente poseer un suministro de agua seguro, asequible, aceptable y saludable. En cuanto al termino seguro, se refieren los ciudadanos a que el agua llegue incolora, inodora e insípida, hecho que no ocurre en ocasiones.

Tabla 11 Pregunta #3

ITEM	¿Usted considera que en la comunidad Sinchal el agua es limpia y saludable?	TOTAL
Ciudadanos	SI	32
	NO	18

Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Ilustración 8 Agua limpia y saludable



Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Análisis

De esta pregunta mediante el gráfico en torta se interpreta que el 64% de los encuestados consideran que el agua es limpia y saludable, mientras el 36% consideran que el agua no está limpia por malas experiencias que han sufrido, ellos al recoger agua en taques para almacenar en el uso diario hay veces en donde el agua tiene presencia de algas y esto se debe a bacterias.

Tabla 12 Pregunta #4

ITEM	¿Usted considera que el agua en la comunidad Sinchal es repartida de manera equitativa?	TOTAL
Ciudadanos	SI	32
	NO	18

Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Ilustración 9 Agua Equitativa



Elaborado: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Análisis

Se evidencia que el 64% de los encuestados consideran que el agua es repartida equitativamente, pero por otro lado el 36% considera que no se reparte de manera equitativa, por la simple causa de que la presión del grifo es baja, es porque el problema está en el sistema de tuberías.

Tabla 13 Pregunta #5

ITEM	¿Cuál cree usted que es el principal contaminante del agua?	Total
Ciudadanos	SER HUMANO	28
	INDUSTRIAS	8
	OTROS	14

Elaborado por: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Ilustración 10 Contaminantes del agua



Elaborado por: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Matabajoy Pinta

Análisis

De acuerdo con los resultados obtenidos se evidencia que el 56 % de los ciudadanos identifica al ser humano como principal contaminante del agua, mientras que el 28% indica que son otros factores los causantes dicha contaminación, y el 16 % opina que son las industrias quienes contaminan el agua. Por tanto, se infiere a que el hombre es el mayor contaminante del agua.

Tabla 14 Pregunta #6

ITEM	¿Cuántas veces al día emplea usted el agua para sus labores cotidianas?	Total
Ciudadanos	5 veces	14
	20 veces	22
	Mas de 20 veces	14

Elaborado por: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Ilustración 11 Utilización de agua



Elaborado por: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Análisis

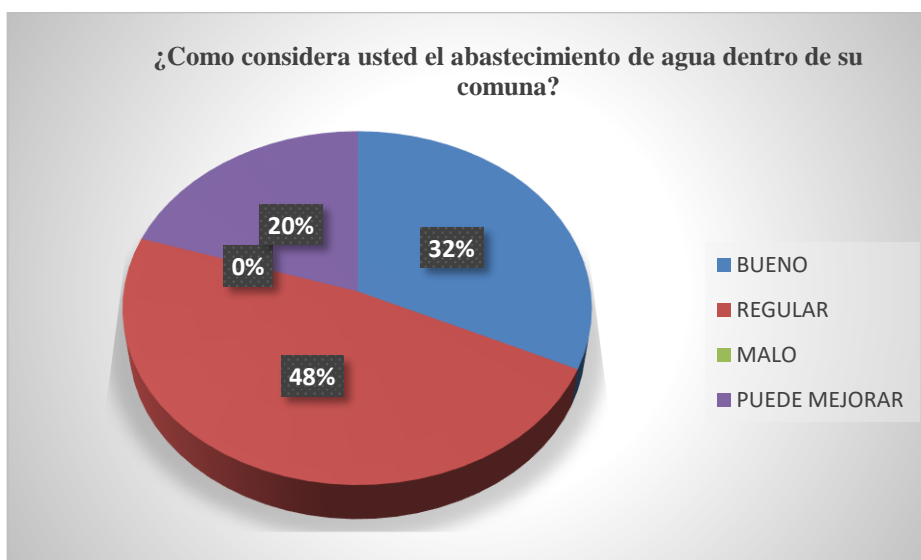
Se evidencia que en el 44 % de los habitantes utilizan el agua por más de 20 veces mientras realizan sus actividades cotidianas, por otro lado, el 28 % la utiliza 20 veces, y el 28% 5 veces es las que utiliza el agua para cumplir con sus actividades básicas, es decir que casi la mitad de los habitantes emplea el agua en reiteradas ocasiones, las cuales son de estricta necesidad para desarrollar sus actividades con normalidad.

Tabla 15 Pregunta #7

ITEM	¿Cómo considera usted el abastecimiento de agua dentro de su comuna?	Total
Ciudadanos	BUENO	16
	REGULAR	24
	MALO	0
	PUEDE MEJORAR	10

Elaborado por: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Ilustración 12 Servicio de agua



Elaborado por: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Alexandra Matabajoy Pinta

Análisis

El 48% de los habitantes manifiesta que el agua es regular, lo cual es un factor determinante que implica que existe un descontento referente a este tema por parte de los habitantes, por otra parte, el 32% de ellos indica que el abastecimiento es bueno, mientras que el 20% señala que este mencionado servicio puede mejorar; de manera que se establece un vínculo entre la inconformidad de los habitantes y el anhelo de una mejoría en este servicio.

Tabla 16 Pregunta #8

ITEM	¿Cómo se puede mejorar el abastecimiento de agua en su comuna?	Total
Ciudadanos	Implementando mejores tecnologías de tratamiento de agua potable	16
	Evitando cortar el agua en horarios específicos	0
	Reparación de tuberías deterioradas	34

Elaborado por: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Matabajoy Pinta

Ilustración 13 Mejoramiento de agua



Elaborado por: Karen Petronila Quiñonez Rosillo y Zuly Matabajoy Pinta

Análisis

En el gráfico de esta pregunta se evidencia que el 68% de los habitantes manifiestan que la reparación de tuberías sería una de las formas en la que el servicio de abastecimiento de agua mejoraría de manera significativa, mientras que el 32% indican que la implementación de mejores tecnologías para el tratamiento de agua podría contribuir a mejorar este aspecto.

Entrevista a Sindico de la comuna Sinchal

El día 13 de enero aproximadamente a las 12 a.m. se realizó una entrevista forma presencial, al señor Alberto Barzola Quirumbay quien ejerce como síndico de la comunidad, el objetivo de la entrevista fue conocer la vulneración del derecho al agua de los pobladores de la

comuna Sinchal, desde su perspectiva como miembro del cabildo, para la obtención de información real fundamentales para el presente proyecto de investigación. Se plantearon las siguientes preguntas:

Una de las primeras fue ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan los residentes de las comunas en relación con el abastecimiento de agua? Este respondió en su percepción como miembro del cabildo, que como comunidad no poseen agua óptima para el consumo, a pesar de tener un sistema comunitario que reparte agua a Valdivia, Barcelona y San Pedro pero lo fundamental es un agua entubada de mala calidad por las tuberías deterioradas y obsoletas, por lo que solicitan que el sistema de tuberías sea renovado o la construcción de un sistema de agua potable como prometió el GAD de Santa Elena en San Vicente- Olón pero aún no se ha implementado después de 2 años.

La segunda pregunta fue ¿Piensa usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal y Provincial de Santa Elena ejecuta acciones concretas para promover programas y planes que contribuyen al desarrollo del derecho al agua en su comuna y cuáles son? En cuanto a la respuesta manifiesta que el único proyecto al que ellos aspiran el sistema de agua potable en la represa San Vicente, de ahí proyectos para mejorar la calidad de vida en el tema del agua no hay mejoras a pesar de las insistencias por parte del cabildo en la reparación de las tuberías que transportan dicho líquido vital. En cuanto al sistema de agua de riego, drenaje y producción si se presentó un plan en 2017 por parte de la Prefectura de Santa Elena para dotar de agua a la comunidad para el riego a través de la cuenca rio Valdivia-California, pero no ha sido ejecutada por falta de fondos para la ejecución de la obra.

La tercera pregunta fue ¿Cree usted que el GAD municipal monitorea de forma eficiente el cumplimiento de sus proyectos hídricos? Su respuesta fue que en la comunidad no se ha hecho ningún pronunciamiento respecto a eso a pesar de las solicitudes de la organización comunal.

La cuarta pregunta fue ¿De qué manera cree usted que pueden mejorar los planes de abastecimiento planteados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Elena? Su respuesta fue que únicamente esperan por parte de las autoridades cantonales la buena voluntad de ejecutar el proyecto.

Mediante el análisis de las respuestas obtenidas por parte del Sr. Alberto Barzola Quirumbay, en donde plasma la situación del diario vivir de los habitantes de la comuna, siendo testigo de la mala calidad del agua debido al mal estado de las tuberías, por ende el agua no satisface

los estándares que debe tener para ser segura y apta ante el consumo, menciona que además dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal y Provincial de Santa Elena, el más grande anhelo para su comunidad es ver ejecutada la represa San Vicente para que mediante esta obra mejore la calidad de vida de los habitantes de la comunidad y sectores aledaños. Expresando además que han realizado oficios a los respectivos gobernantes de turno con el fin de modificar tuberías y mejorar el servicio de distribución de agua, pero éstas nunca han tenido respuesta positiva por parte de las autoridades; se siente la frustración por parte del cabildo al no obtener respuesta y queda a su conclusión de que es una comuna que aun esta parcialmente en el olvido y que su única esperanza es esperar a la buena voluntad por parte de sus gobernantes.

Entrevista a la Junta Administradora de Agua Potable Regional Valdivia

El día 13 de enero aproximadamente a las 13 p.m. se realizó una entrevista de forma presencial, a la señora Decxi Rodríguez quien ejerce como secretaria de la JAAPV, el objetivo de la entrevista fue detectar las acciones que ejerce el GAD de Santa Elena para solucionar el continuo abastecimiento de agua en la comuna Sinchal, desde su perspectiva como miembro de la organización comunitaria, previo a la obtención de información real fundamental para el presente proyecto de investigación. Se plantearon las siguientes preguntas:

La primera pregunta fue direccionada a conocer como realizan la gestión de agua potable en Sinchal, su respuesta fue que ejercen una gestión comunitaria, distribuyendo el líquido vital a Valdivia, Barcelona y Sinchal, en el caso de la comuna San Pedro, AGUAPEN-EP otorga el servicio de agua en esa comuna. Tienen un reservorio grande que se encuentra en Carrizal, y pozos número 1, 3, 4 y 5, el pozo número uno se encuentra en Sinchal y alrededor del río Valdivia-California. Para garantizar la calidad del agua en estos sistemas realizan mantenimiento y limpieza cada 3 meses.

La segunda pregunta fue ¿La Junta Administradora de Agua Potable Regional Valdivia recibe colaboración técnica o económica por parte del GAD de Santa Elena en relación con los planes de abastecimiento e infraestructuras? La respuesta de ella establece que, al ser comunitaria, se gestiona con recursos de la propia junta, el GAD de Santa Elena únicamente se hace presente cuando requiere análisis de agua. El trámite para solicitar ayuda técnica y económica es engorroso, ellos de hecho solicitaron ayuda para la perforación de pozos, y el GAD de Santa Elena acepto, pero no finalizó la excavación del pozo, por lo tanto, tuvieron

que recurrir a recursos propios de la junta. En cuanto al alcantarillado en Sinchal si poseen la estructura, pero no está en funcionamiento porque la obra no se ha culminado.

La siguiente interrogante trata del horario de continuidad del servicio de agua potable en la comuna Sinchal, para la Sra. Constante se establece el horario de las 8 am hasta las 15 pm, pero normalmente hay daños de tubería siendo está muy antigua, y necesariamente se interrumpe el servicio por unas horas, a veces medio día o si no hasta el día siguiente y dichos daños son reparados por ellos mismos.

La cuarta pregunta fue ¿Bajo qué lineamiento ellos como JAAP determinan la tarifa para el consumo de agua potable en Sinchal? Su respuesta fue que en Sinchal y Barcelona de 1 m^3 a 10 m^3 se cobra 4 dólares, si se sobrepasa de un metro cúbico la tarifa asciende a 4,50 dólares. Mientras en Valdivia y San Pedro el metro cúbico se cobra una tarifa de 0,60 ctv. por metro cúbico. En el caso de San Pedro la tarifa es elevada porque el agua en ese sector está en gestión de AGUAPEN-EP, por tanto, ellos como JAAPV comprar a dicha empresa pública el agua por bloque solo para otorgársela a San Pedro, pagando una comisión de 0,45 ctv., es decir la ganancia de ellos por el servicio es de solo 0,15 ctv. por metro cúbico.

Entrevista al Centro de Atención Ciudadana- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

El lunes 23 de enero aproximadamente a las 3:00 pm se realizó la entrevista al ingeniero del Ministerio del Medio Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ing. Carlos Zenón Pinto, con el objetivo de obtener aporte doctrinal y en base a su experiencia enriquecer este presente proyecto investigativo, para lo cual se realizaron 5 preguntas.

La primera pregunta fue en base a la falta de uso y aprovechamiento óptimo de agua que padecen las comunas ¿Qué medidas y planes se pueden tomar para asegurar este servicio en las comunidades rurales? Su respuesta fue que el cabildo al no ver una respuesta a su problemática, ellos toman aptitudes de autosuficiencia para poder subsanar de cierto modo las necesidades de la comunidad, es por lo que las comunidades están constantemente en cateo y alumbramiento del subsuelo y así asegurar en gran medida el acceso del agua a sus habitantes.

La segunda pregunta fue ¿Cómo se puede garantizar el uso y aprovechamiento del agua en las comunidades rurales con recursos limitados? Su respuesta fue, que aun siendo mandato

constitucional en el artículo 3 de la Constitución, se delimita el deber del estado de garantizar el efectivo goce de los derechos sin discriminación, en particular el derecho al agua, pero ni siquiera lo ejecutan, ni los gobiernos autónomos descentralizados hacen lo posible para mejorar esta problemática. Lo único que garantiza es el continuo cateo, exploración y alumbramiento de agua subterránea como para suplir en algo la necesidad del líquido vital. Ya que en la práctica quien garantiza el agua son sus propios habitantes a través de solicitudes de cumplimiento de este tipo de garantías. Las competencias se resumen en presupuesto a los Gad Municipales para realizar obras que garanticen el derecho al agua y su saneamiento sin embargo en la práctica, se tergiversa, ya que como ejemplo se puede hablar de la Planta Potabilizadora de San Vicente en planes desde el 2017, donde iban a captar el agua a través de una tubería y luego de potabilizarla enviarla a la zona norte de Santa Elena, plan que aún no ha llegado a la culminación, por lo tanto no hay duda de que existe gran discriminación a las comunidades, debido a que se discute muchas veces acerca de sus costos y material indicado de buena calidad, para el acceso seguro de este recurso. El técnico refiere que, en el plan de la Planta Potabilizadora San Vicente, se pretende utilizar los sistemas de redes domiciliarias de las juntas de aguas, pero únicamente se dotará de agua servida a Valdivia y San Pedro, por lo tanto, Sinchal y Barcelona quedan fuera del plan.

La tercera pregunta fue ¿Qué tipo de estrategias se puede utilizar para asegurar el uso y aprovechamiento del agua en las comunidades rurales donde el agua no llega por cuestión de la presión? Su respuesta fue, que la estrategia necesaria para asegurar el uso y aprovechamiento de agua es que el estado y en este caso el GAD Municipal invierta en planes y mejoras y que se implementen políticas públicas para concientizar a la población.

La cuarta pregunta fue ¿Cuáles son las principales responsabilidades de los gobiernos locales para garantizar el uso y aprovechamiento adecuado del agua y la mejora de las tuberías y planes de abastecimiento? Su respuesta fue, que en la práctica los JAAP son las principales responsabilidades y con el poco recurso que perciben ellos invierten y reparan los daños, el GAD Municipal únicamente colabora con la perforación de pozos. Cuando se presentan problemas con la distribución del servicio de agua potable las autoridades únicamente conforman mesas técnicas, llama a los actores y se llegan a las resoluciones, posteriormente realizan un oficio avocando de conocimiento al GAD Provincial para que ellos a la vez convoquen mesas técnicas, pero ahí acaba el proceso.

La última pregunta fue ¿Cómo afecta el uso y aprovechamiento del agua la falta de inversión en la mejora del sistema de agua potable? Todo material tiene vida útil, por el uso y abuso se deterioran, empezando desde el sistema del pozo, la bomba del pozo, el reservorio y de ahí la tubería que recorre hacia los hogares. La bomba es el corazón del sistema que logra hacer que se llene el reservorio por la fuerza de la gravedad, el hecho que no exista inversión en la mejora del sistema de agua potable afecta la calidad de esta. El técnico refiere que existe más probabilidad de atraer inversión para el mejoramiento por parte de las ONG, pero por parte del GAD Municipal es difícil, se consideraría una forma de discriminación hacia los pobladores de la Comuna Sinchal.

Entrevista al alcalde del cantón Santa Elena

El día 25 de enero a las 9:50 am, se realizó la entrevista de manera presencial al alcalde del Cantón Santa Elena el señor Luis Enrique Segovia Mendoza, con el fin de obtener información acerca de las ejecuciones de obras y planes que haya llevado a cabo o este poniendo en marcha el municipio en la comuna, referentes al tema del agua.

La primera pregunta fue ¿Desde el municipio como se lleva a cabo la administración de los servicios públicos que garantiza la Constitución en el artículo 314? Su respuesta fue que en base a las competencias que indica el COOTAD, han implementado el servicio y redes de alcantarillado sanitario, contribuyendo de tal manera al desarrollo de la comuna.

La segunda pregunta fue ¿Qué medidas de infraestructura se están llevando a cabo para mejorar la disponibilidad del agua en la comuna? Su respuesta fue que, durante el correspondiente mandato, se está construyendo la obra más importante para las dos parroquias en donde está situada la comuna Sinchal, esta obra es la construcción de la planta potabilizadora en Cerezal de Bellavista, misma que actualmente está construida en su 80 % para lo cual se está instando maquinaria para potabilización y distribución del líquido vital.

La tercera pregunta fue ¿Cuáles son los principales retos que enfrenta el municipio para satisfacer la demanda de agua? La respuesta fue el principal reto es poder concluir al 100% la planta potabilizadora de agua, de esta manera poder satisfacer las necesidades referentes al líquido vital en todas las comunidades.

La cuarta interrogante fue ¿Cuáles son los cronogramas del municipio para reducir el desperdicio de agua? La respuesta fue promoviendo el buen uso del agua, creando conciencia tanto en los habitantes, como en turistas para que disminuya el excesivo consumo del líquido.

La quinta pregunta fue ¿Qué mecanismo de promoción de uso eficiente de agua implementa el municipio? Su respuesta fue que el municipio cuenta con promotores que trabajan en territorio y que constantemente están en diálogo con los cabildos comunales, creando conciencia desde el más grande al más pequeño de los habitantes.

En base a las respuestas obtenidas por parte del Sr. alcalde Luis Segovia Mendoza, se considera que existe medidas que contribuyen en cierta parte a la mejora del servicio de agua en la comuna, sin embargo, se evidencia que no se destinan recursos de manera equitativa enmarcadas en el concepto de uniformidad que es de gran relevancia para que la comuna pueda desarrollarse en todos sus aspectos, debido a que el proyecto de la planta potabilizadora de Colonche a la que él hace mención inició en el año 2019, indicando que para el mes de mayo del presente año esta llegaría a su etapa final, no obstante mediante las encuestas realizadas en la comuna, los habitantes desconocen dicho proyecto, indicando que han solicitado en reiteradas ocasiones cambios de tuberías que se encuentran en deterioro, son de (asbesto) material que con el tiempo puede causar problemas que afectan al ser humano provocando serios problemas en los pulmones e incluso causar cáncer; el señor alcalde manifiesta que estas tuberías no serán renovadas, al menos no está en su plan de mandato, pero indica que de suceder un perjuicio su equipo de trabajo cuenta con un plan B, es por ello que se evidencia una mala distribución y mal manejo de recursos que coartan el derecho efectivo de un servicio, pleno asequible y seguro para la comunidad.

Entrevista al prefecto del cantón Santa Elena

Lamentablemente no pudimos concretar la entrevista con el prefecto, así mismo este había pedido licencia por campaña política, y dejó a su cargo a la ingeniera Mariuxi, quien tampoco por cuestiones de agenda pudo recibirnos.

4.2 Verificación de la idea a defender

Específicamente se demuestra la dignidad humana se correlaciona otros derechos importantes, como el derecho a la vivienda, el derecho al agua y a una soberanía alimentaria. En Santa Elena a pesar de las acciones del estado ecuatoriano y su nivel de gobierno cantonal, representado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, no se garantiza el acceso

al agua de todos sus habitantes, siendo los más perjudicados los de la zona rural, en particular Sinchal, respecto a la calidad, cantidad y continuidad. Con esto se dirime la comprobación de la veracidad de la idea a defender, planteada en el proyecto de investigación.

CONCLUSIONES

Al concluir esta investigación, evaluando las normativas vigentes nacionales e internacionales, llevando a cabo un análisis doctrinal y consultando a actores inmersos en esta problemática a través de encuestas y entrevistas, se llegó a las siguientes conclusiones:

- En Ecuador, la naturaleza es uno de los sujetos de derecho fundamentales que debe ser protegido y respetado por todos los ciudadanos. La Constitución de Ecuador establece así mismo al agua como un elemento vital tanto para la naturaleza como para la existencia del ser humano. Este reconocimiento fue realizado dos años anteriores a la resolución 64/292 de 2010 de la Organización de las Naciones Unidas. Esto muestra el esfuerzo de Ecuador por proteger el medio ambiente y la importancia que le otorga a naturaleza y sus componentes.
- El derecho del agua se ha visto amenazado en muchas partes del mundo debido al cambio climático, la contaminación y la sobreexplotación de los recursos hídricos, por lo que Ecuador a través de su Plan de Desarrollo adopta medidas para garantizar el acceso equitativo al agua y la protección de los recursos hídricos. Sin embargo, en el estado y sus diferentes niveles de gobierno ejercen sus competencias de manera exigua.
- Es competencia del GAD municipal dotar de agua potable, al no suceder esto, Sinchal crea una Junta Administradora de Agua Potable para la gestión comunitaria de recursos hídricos, realizando exploración y alumbramiento de agua subterránea para suplir en algo la necesidad de agua. Por tanto, a través de la encuesta realizada a los actores de la Junta Administradora de Agua Potable, se concluyó que es nulo el apoyo técnico y económico por parte del GADM hacia esta organización, para la reparación o cambio de la infraestructura y creación planes de abastecimiento, se determina que no existe cumplimiento del artículo 44 numeral 3 que establece la Ley Orgánica De Recursos Hídricos Usos Y Aprovechamiento Del Agua.
- La gobernanza del agua es un importante desafío que requiere una participación de todos los interesados para lograr un equilibrio entre la gestión sostenible del recurso hídrico, la promoción del desarrollo socioeconómico y la protección de los ecosistemas. Es esencial para lograr una gobernanza del agua eficaz, el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos y los deberes y obligaciones

de los actores involucrados, esto significa que el GADM de Santa Elena debe proporcionar el mejoramiento de la infraestructura básica para el uso sostenible del agua y asegurar la creación de planes de abastecimiento para la comuna Sinchal, siendo esta vulnerable.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto se recomienda:

- Al estar reconocida la naturaleza como sujeto de derechos, se recomienda, inspeccionar las políticas públicas que estén siempre encaminadas a la conservación de naturaleza en sus distintas formas. Entre los componentes de la naturaleza se encuentra el agua, por lo que a nivel nacional se debería implementar políticas públicas centradas en garantizar la continuidad, seguridad y efectividad, para así promover la prevención y concientización del agua.
- Se recomienda que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, persiga los lineamientos establecidos en la máxima normativa, siendo esta el plan de desarrollo del Buen vivir del año 2017-2021, ejecutando así una gestión de recursos hídricos efectiva para garantizar el acceso equitativo en calidad, continuidad a las poblaciones o a las comunidades rurales, siendo este el caso de Santa Elena comuna Sinchal.
- Se recomienda que el GADM establezca una relación de colaboración con la JAAPV para que puedan realizar de forma conjunta el abastecimiento de agua a todos los habitantes de la comuna Sinchal, para lograr el cumplimiento del catálogo y principios de la Constitución y Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua.
- Se recomienda al GAD municipal de Santa Elena, la implementación de planes que vayan encaminados con las falencias y necesidades que actualmente enfrenta de la comuna referente al desabastecimiento y distribución del agua, ponderando los derechos de los habitantes para asegurar el buen vivir de su comunidad en atención a la Constitución, Código Orgánico Ambiental y Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional. (2014). *REGLAMENTO LEY RECURSOS HIDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA*. CEPEW.
- Fernández Iñiguez, J. D. (2022). *Infraestructuras, sequías y acceso diferenciado al agua*. Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar. <https://doi.org/0644/8726/1/T3822>
- Mideros, A., Fernández., N., Proaño, M. B., Jaramillo, J. P., Romero Yáñez, S., Uzcategui, E., . . . Villacís, M. (Septiembre de 2020). <https://odsterritorioecuador.ec/>.
<https://odsterritorioecuador.ec/>:
https://drive.google.com/file/d/1W5Z2sARWPBK_4CkAVIz7FYDHSbk6BtGT/view
- Agencia de Regulación y control del agua. (2020). *BENCHMARKING DE PRESTADORES PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL ECUADOR*. <https://acortar.link/r7pYQy>
- Alvarez Alvarez, A. (2005). *Jurisprudencia Sala Constitucional* (Vol. Tomo II). Caracas, Venezuela: Ediciones Homero.
- Asamblea General de las Naciones Unidas . (2010). *Un-Water*. Archivo digital.: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Resolución 217 A (III)*. París, Francia: Registro Oficial. <https://doi.org/http://www.un.org/es/universal-declaration-humanrights/>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (2000). *Declaración del Milenio*. <https://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>
- Asamblea General ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* (Vols. 10 Diciembre 1948, 217 A (III)). <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.htm>
- Asamblea General ONU. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Asamblea Nacional. (2006). *biblioteca.defensoria.gob.ec*. biblioteca.defensoria.gob.ec: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3426/1/Ley%20Org%20ca%20de%20Salud.pdf>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitucion de la Republica de Ecuador*. Corporacion de estudios y publicaciones.
- Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Registro Oficial.

- Asamblea Nacional. (2014). *Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos Y Aprovechamiento del Agua*. Registro Oficial. <http://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/Ley-Org%C3%A1nica-de-Recursos-H%C3%ADricos-Usos-y-Aprovechamiento-del-Agua.pdf>
- Asamblea Nacional. (2014). *Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua*. <http://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/Ley-Org%C3%A1nica-de-Recursos-H%C3%ADricos-Usos-y-Aprovechamiento-del-Agua.pdf>
- Banco de Desarrollo del Ecuador. (2 de junio de 2022). *BDE*. BDE: https://bde.fin.ec/bde_en_ecuador_se_apoya_la_construccion_de_proyectos_d_agua_y_saneamient_para_el_acceso_a_financiamiento_climatico/
- Casado, M. L. (2009). *Diccionario de derecho* (6a ed.). Argentina, Buenos Aires: Valletta Ediciones. <https://doi.org/9789507433085>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR). (1995). *Acnur.org*. [Acnur.org](https://www.acnur.org): <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3592.pdf?view=1>
- Comité de Derechos Económicos, sociales, culturales. (2002). *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*. Retrieved 11 de noviembre de 2022, from Observación general n 15.: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17 SOLICITADA POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA*. https://www.escribnet.org/sites/default/files/caselaw/iacthr_rt_to_a_healthy_env_judgment.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (21 de 11 de 2020). *CASO COMUNIDADES INDÍGENAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LHAKA HONHAT (NUESTRA TIERRA) VS. ARGENTINA. SENTENCIA DE 6 DE FEBRERO DE 2020*. [corteidh: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf)
- COSUDE. (2019). *LA COOPERACIÓN SUIZA EN PERÚ Y LOS ANDES*. COSUDE: <https://www.cooperacionsuiza.pe/en-vi-cumbre-de-ceo-de-la-alianza-del-pacifico-se-presenta-certificado-azul-iniciativa-del-peru-para-hacer-frente-a-escasez-hidrica/>
- El Fondo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (14 de Diciembre de 2022). *Sustainable Development Goals Fund*. SDGF: <https://www.sdgfund.org/es/objetivo-6-agua-limpia-y-saneamiento>

- Fraume, N. J. (2007). *Diccionario Ambiental*. Bogota: Ecoe Ediciones.
<https://elibro.net/es/ereader/upse/69025>
- INEC. (25 de Agosto de 2021). *Sni.gob.ec/*. Sni.gob.ec/: <https://sni.gob.ec/proyecciones-y-estudios-demograficos>
- Machado, J. (4 de septiembre de 2021). Quito usa el doble del agua necesaria y es de las ciudades que más derrocha. *PrimiciasEc*, pág. 1.
<https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/consumo-agua-potable-quito-desperdicio/>
- Martinez Moscoso, A. (2016). LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD EN EL SIGLO XXI. En A. Martinez Moscoso, & M. P. Romo, *Una mirada multidisciplinar en relación a la prestación de los servicios públicos* (págs. 195-234). Quito, Ecuador: CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
<https://doi.org/37430704>
- Martinez, A. M. (2021). *La evolución de la regulación del agua en Ecuador hasta su declaratoria como derecho humano y fundamental*. (Vol. LXXI). Mexico: Facultad de Derecho de México. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.280-1.78081>
- Martinez-Moscoso, A., Abril, A., & Bermeo, F. (2019). El acceso a la justicia de los pueblos y nacionalidades indígenas al derecho del medio ambiente sano en Ecuador. Caso Río Blanco. En A. Martinez-Moscoso, A. Abril, & F. Bermeo, : *Diálogo sobre la protección jurisdiccional de los derechos a la salud, educación, trabajo, seguridad social y medio ambiente sano en países de América Latina. Informe Medioambiente*. (págs. 181-206). Ecuador: Santiago de Chile CEJA. <https://doi.org/3384/21182>
- Martinez-Moscoso, A., Aguilar Feijo, V. G., & Verdugo Silva, T. (2018). *The Vital Minimum Amount of Drinking Water*. Researchgate.
<https://doi.org/10.3390/resources7010015>
- Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (8 de Diciembre de 2022). *AdaptacionCC*. <https://adaptacioncc.com/publicaciones-documentos/investigaciones>
- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (2021). <https://www.ambiente.gob.ec/>. <https://www.ambiente.gob.ec/comunidades-de-loja-reciben-reservorios-como-medidas-de-adaptacion-al-cambio-climatico/>

- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (01 de Mayo de 2022). *Ambiente.gob.ec*. ambiente.gob.ec: <https://www.ambiente.gob.ec/construccion-participativa-del-proyecto-de-la-nueva-ley-organica-para-la-gestion-integrada-de-los-recursos-hidricos/>
- Molina, A., Pozo, M., & Serrano, J. C. (2018). <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/>. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/AGUA,_SANEAMIENTO_e_HIGIENE.pdf
- Municipio de Loja. (Agosto de 2021). *loja.gob.ex*. loja.gob.ex: <https://www.loja.gob.ec/contenido/plan-de-desarrollo-y-ordenamiento-territorial>
- Naciones Unidas. (1994). *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*. El Cairo. <https://doi.org/92-1-351116-7>
- Naciones Unidas. (2002). *Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. <https://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/U0667148.pdf>
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). (1980). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). *Organización de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*. <https://doi.org/https://www.refworld.org/es/docid/57f767ff14.html> [Accesado el 10 Diciembre 2023]
- Organización Mundial de la Salud. (2018). *Guías para la calidad del agua de consumo humano: cuarta edición que incorpora la primera adenda [Guidelines for drinking-water quality: fourth edition incorporating first addendum]*. Retrieved 14 de septiembre de 2022, from Who.int.
- Organización Mundial de la Salud. (2021). *Comunicado de desabastecimiento de agua potable, saneamiento e higiene 2030*. <https://acortar.link/pBuOr5>
- Sanz Galindo, C. (27 de Noviembre de 2006). UNA FALLIDA PRIVATIZACIÓN DEL AGUA EN BOLIVIA: EL ESTADO, LA CORRUPCIÓN Y EL EFECTO NEOLIBERAL. *Revista Colombiana de Antropología*, 42(42), pp.317-346. <https://doi.org/0486-6525>

- Secretaria Nacional de Planificacion y Desarrollo. (13 de Julio de 2017). www.gobiernoelectronico.gob.ec. www.gobiernoelectronico.gob.ec: <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf>
- Senado y Camara de Representantes del Ecuador. (1860). *Codigo Civil*. Registro Oficial. <https://www.zonalegal.net/uploads/documento/CoDIGO%20CIVIL1860.pdf>
- SENAGUA. (2017). *Acuerdo N° 2017-0010 — Modifica el Acuerdo N° 2017-1522, que aprueba la fórmula de cálculo para la obtención de la tarifa referencial de agua cruda*. FaoLex. <https://leap.unep.org/countries/ec/national-legislation/acuerdo-no-2017-0010-modifica-el-acuerdo-no-2017-1522-que-aprueba>
- SENAGUA. (23 de Mayo de 2017). *Acuerdo N° 2017-1522 — Aprueba la fórmula de cálculo para la obtención de la tarifa referencial de agua cruda*. <https://leap.unep.org/countries/ec/national-legislation/acuerdo-no-2017-1522-aprueba-la-formula-de-calculo-para-la#:~:text=by%20FAO%20%2F%20FAOLEX-,Acuerdo%20N%C2%BA%202017%2D1522%20%E2%94%80%20Aprueba%20la%20f%C3%B3rmula%20de%20c%C3%A1lculo,tarifa%20refe>
- Torres, W. (2021). Provincias del ecuador acceso al agua potable. (PrimiciasEC, Ed.) <https://www.primicias.ec/noticias/economia/provincias-ecuador-acceso-agua-potable/>
- UNICEF. (18 de junio de 2019). *UNICEF.ORG*. [unicef.org: https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/1-de-cada-3-personas-en-el-mundo-no-tiene-acceso-a-agua-potable](https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/1-de-cada-3-personas-en-el-mundo-no-tiene-acceso-a-agua-potable)
- Wingfield, S., Quiroga, D., Martinez Moscoso, A., & Ochoa Herrera, V. (2021). *Challenges to Water Management in Ecuador: Legal Authorization, Quality Parameters, and Socio-Political Responses*. Reserchgate. <https://doi.org/0.3390/w13081017>

}

ANEXOS



FORMATO DE ENCUESTA CIUDADANOS



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

**“PLANES DE ABASTECIMIENTO EN LA COMUNA SINCHAL Y SU IMPACTO
EN EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO AL AGUA, 2022”**

ENCUESTA A CIUDADANOS

1. ¿Conoce usted los derechos del agua que se encuentran garantizados en la Constitución del Ecuador?

- A. Si
- B. No

2. ¿QUÉ ES EL DERECHO AL AGUA PARA USTED?

- A. Derecho a un suministro seguro, asequible, aceptable y saludable de agua para beber y para usos domésticos.
- B. El derecho a recibir información adecuada sobre el agua, sus usos y la gestión de los recursos hídricos.
- C. El derecho a participar en la toma de decisiones sobre la gestión de los recursos hídricos.

3. ¿Usted considera que en la comuna Sinchal el agua es limpia y saludable?

- A. Si
- B. No

4. ¿Usted considera que en la comuna Sinchal el agua es repartida de manera equitativa?

- A. Si
- B. No

5. ¿Cuál cree usted que es el principal contaminante del agua?

- A. Ser humano
- B. Industrias
- C. Otros

6. ¿Cree que el agua que llega hasta su hogar o la que le dotan es completamente potable?

- A. Si
- B. No

7. ¿Cuántas veces al día emplea usted el agua para sus labores cotidianas?

- A. 5 veces
- B. 20 veces
- C. Más de 20 veces.

8. ¿Cómo considera usted el abastecimiento de agua dentro de su comuna?

- A. Bueno
- B. Regular
- C. Malo
- D. Puede mejorar.

9. ¿Cómo se puede mejorar el abastecimiento de agua potable en su comuna?

- A. Implementando mejores tecnologías de tratamiento de agua potable
- B. Evitando cortar el agua en horarios específicos
- C. Reparación de tuberías deterioradas

ENCUESTA A LOS CIUDADANOS





FORMATO DE ENTREVISTA AL CABILDO COMUNAL DE SINCHAL

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

**“PLANES DE ABASTECIMIENTO EN LA COMUNA SINCHAL Y SU IMPACTO
EN EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO AL AGUA, 2022”**

ENTREVISTA AL CABILDO COMUNAL DE SINCHAL

OBJETIVO: Determinar si el derecho al agua en Ecuador es un derecho garantizado y efectivo a través de una entrevista con actores directos.

1. ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan los residentes de las comunas en relación con el abastecimiento de agua?
2. ¿Piensa usted que el GAD PROVINCIAL y MUNICIPAL de Santa Elena ejecuta acciones concretas para promover programas y planes que contribuyen al desarrollo del derecho al agua en su comuna y cuáles son?
3. ¿Cree usted que el GAD municipal monitorea de forma eficiente el cumplimiento de sus proyectos hídricos?
4. ¿De qué manera cree usted que pueden mejorar los planes de abastecimiento planteados por el GAD PROVINCIAL Y MUNICIPALIDAD?



**FORMATO DE ENTREVISTA LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA
POTABLE VALDIVIA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

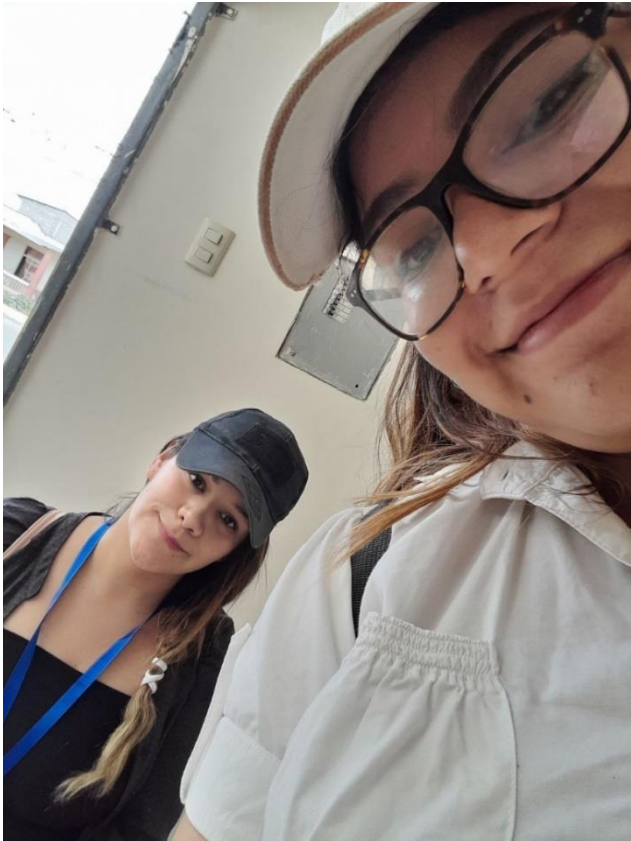
**“PLANES DE ABASTECIMIENTO EN LA COMUNA SINCHAL Y SU IMPACTO
EN EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO AL AGUA, 2022”**

ENTREVISTA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE VALDIVIA

OBJETIVO: Determinar si el derecho al agua en Ecuador es un derecho garantizado y efectivo a través de una entrevista con actores directos.

1. ¿Conoce usted como realizan la gestión de agua potable en Sinchal?
2. ¿La Junta Administradora de Agua Potable Regional Valdivia recibe colaboración técnica o económica por parte del GAD de Santa Elena en relación con los planes de abastecimiento e infraestructuras?
3. ¿Cuál es el horario de continuidad del servicio de agua potable en la comuna Sinchal?
4. ¿Bajo qué lineamiento ellos como JAAP determinan la tarifa para el consumo de agua potable en Sinchal?

**ENTREVISTA LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE
VALDIVIA**





**FORMATO DE ENTREVISTA AL TECNICO DEL CENTRO DE ATENCION
CIUDANADA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

**“PLANES DE ABASTECIMIENTO EN LA COMUNA SINCHAL Y SU IMPACTO
EN EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO AL AGUA, 2022”**

ENTREVISTA AL TECNICO DEL CENTRO DE ATENCION CIUDANADA DEL
MINISTERIO DEL AMBIENTE

OBJETIVO: Determinar si el derecho al agua en Ecuador es un derecho garantizado y efectivo a través de una entrevista con actores directos.

1. En base a la falta de uso y aprovechamiento óptimo de agua que padecen las comunas ¿Qué medidas y planes se pueden tomar para asegurar este servicio en las comunidades rurales?
2. ¿Cómo se puede garantizar el uso y aprovechamiento del agua en las comunidades rurales con recursos limitados?
3. ¿Qué tipo de estrategias se pueden utilizar para asegurar el uso y aprovechamiento del agua en las comunidades rurales donde el agua no llega por cuestión de la presión?
4. ¿Cuáles son las principales responsabilidades de los gobiernos locales para garantizar el uso y aprovechamiento adecuado del agua y la mejora de las tuberías y planes de abastecimiento?
5. ¿Cómo afecta el uso y aprovechamiento del agua la falta de inversión en la mejora de las tuberías?

ENTREVISTA AL TÉCNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE





FORMATO DE ENTREVISTA AL ALCALDE DEL CANTON SANTA ELENA

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARRERA DE DERECHO



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

“PLANES DE ABASTECIMIENTO EN LA COMUNA SINCHAL Y SU IMPACTO EN EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO AL AGUA, 2022”

ENTREVISTA AL ALCALDE DEL CANTON SANTA ELENA

OBJETIVO: Determinar si el derecho al agua en Ecuador es un derecho garantizado y efectivo a través de una entrevista con actores directos.

1. ¿Desde el municipio como se lleva a cabo la administración de los servicios públicos que garantiza la constitución en el artículo 314?
2. ¿Qué medidas de infraestructura se están llevando a cabo para mejorar la disponibilidad de agua?
3. ¿Cuáles son los principales retos que enfrenta el municipio para satisfacer la demanda de agua?
4. ¿Cuáles son los programas de prevención del municipio para reducir el desperdicio de agua?
5. ¿Qué políticas de acceso al agua ha establecido el municipio para garantizar el derecho al agua para los más vulnerables?
6. ¿Qué mecanismos de promoción del uso eficiente del agua implementa el municipio?

ENTREVISTA AL ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ELENA





Quito, 25/02/2023

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que ORRALA PARRALES KAREN TATIANA, con documento de identificación número 0927081877, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: ORRALA PARRALES KAREN TATIANA
Número de documento de identificación: 0927081877
Nacionalidad: Ecuador
Género: FEMENINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1031-2018-1967544
Institución de origen	UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA
Institución que reconoce	
Título	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION QUIMICO BIOLOGICAS
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2018-06-04
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y de ser una titulación extranjera solicitar la rectificación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:



Sandra Paulina Chuquimarca Cardenas
Directora de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



GENERADO: 25/02/2023 6:28 PM

Título(s) de tercer nivel de grado

Título	Institución de Educación Superior	Tipo	Reconocido Por	Número de Registro	Fecha de Registro	Observación
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION QUIMICO BIOLOGICAS	UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA	Nacional		1031-2018-1967544	2018-06-04	



Lic. Karen Orrala Parrales